



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la
vivienda digna en el sector de Surihuaylla - San
Sebastián - Cusco”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Delgado Figueroa, José Luis (ORCID: 0000-0002-4365-5360)

Elías Correa, Rocío del Pilar (ORCID: 0000-0002-8314-8435)

ASESORA:

Dra. Mori León, Jhuly (ORCID: 000-0001-7254-7409)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional.

CHIMBOTE – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis a Dios por darme salud y el temperamento necesario para concluir la carrera.

A mi esposa Concepción y a mis hijas Gabriela y Rosmery, a mi yerno Cesar Augusto y a mis nietos, quienes me han alentado constantemente para proseguir en el camino de la superación personal.

A mis amigos, Waldo, Joseph, Juan Carlos, Gustavo, Elvis, David, Grethel, Cindy, Yesenia y Karen, Lizet y Estefany, con quienes hemos iniciado esta aventura del saber y apoyado mutuamente durante el transcurso del proceso educativo y logrado culminar satisfactoriamente la carrera.

Delgado Figueroa, José Luis

Esta tesis se la dedico a Dios, a mis padres Bernardo Vicente Elias Rios, Maria Heroila Correa Acuña de Elias, a mi familia Elias Correa A mi esposo Pedro Aguilar Rivera y a la luz de mis ojos mis niños Jossue Bernardo y Marie Krystel, Aguilar Elias.

Elías Correa, Rocío del Pilar

AGRADECIMIENTO

A nuestra Universidad “Cesar Vallejo”.

A nuestros profesores de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad “Cesar Vallejo”, que nos apoyaron, guiaron y nos brindaron la oportunidad de lograr el presente trabajo de investigación con éxito.

Agradecemos especialmente al Ministerio de Cultura, por facilitarnos la información requerida y culminar la presente tesis.

Delgado Figueroa, José Luis

Doy gracias a Dios por estar presente en cada instante de mí existir.

A mis señores padres Bernardo y Heroila, y a mi hermano Marco Antonio, quienes no desfallecieron ante tanto trabajo y esfuerzo para poder alcanzar mis sueños.

A mi esposo Pedro quien me apoyo para culminar esta meta, a mis hijos Jossue y Marie, que siendo tan pequeños aprendieron a despedirse de mamá, para que yo pudiera culminar satisfactoriamente este gran reto.

A la universidad Cesar Vallejo, por acogernos así también a nuestra asesora, doctora Jhuly Mori León de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad “Cesar Vallejo”, quien nos guío y brindo la oportunidad de lograr el presente trabajo de investigación con éxito y recibirme con el título de abogada.

Elías Correa, Rocío del Pilar

Índice de contenidos

	Carátula.....	i
	Dedicatoria.....	ii
	Agradecimiento.....	iii
	Índice de contenidos.....	iv
	Índice de tablas.....	v
	Índice de figuras y gráficos.....	vi
	Resumen.....	vii
	Abstract.....	viii
I	INTRODUCCIÓN.....	1
II	MARCO TEÓRICO.....	5
III	METODOLOGÍA.....	14
	3.1. Tipo de diseño de investigación.....	14
	3.2. Variable y operacionalización.....	15
	3.3. Población, muestra y muestreo.....	15
	3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
	3.5. Procedimientos	19
	3.6. Métodos de análisis de datos	19
	3.7. Aspectos éticos.....	20
IV	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
VI	CONCLUSIONES.....	34
VII	RECOMENDACIONES.....	35
	REFERENCIAS.....	36
	ANEXOS.....	41

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. ¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?	37
Gráfico 2. ¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?38	
Gráfico 3. ¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?	39
Gráfico 4. ¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?.....	40
Gráfico 5. ¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previas las labores de mantenimiento? 41	
Gráfico 6. ¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?.....	42
Gráfico 7. ¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?	43
Gráfico 8. ¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?	44
Gráfico 9. ¿Está de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera adecuada?	45
Gráfico 10. ¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?	46
Gráfico 11. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?	47
Gráfico 12. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?	37
Tabla 2. ¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?	38
Tabla 3. ¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?	39
Tabla 4. ¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?.....	40
Tabla 5. ¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previas las labores de mantenimiento?	41
Tabla 6. ¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?.....	42
Tabla 7. ¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?	43
Tabla 8. ¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?.....	44
Tabla 9. ¿Está de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera adecuada?	45
Tabla 10. ¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?	46
Tabla 11. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?	47
Tabla 12. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?.....	48

RESUMEN

La presente tesis cuyo tema es la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla, en el distrito de San Sebastián-Cusco, tuvo como propósito determinar si existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla en el distrito de San Sebastián-Cusco. Respecto a la parte metodológica empleada en la presente investigación es de enfoque cualitativo, es de tipo básico, el nivel de investigación es descriptivo de diseño transversal no experimental, donde se describieron las variables protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna, que se vulneran a través de la protección del patrimonio arqueológico. Entre los objetivos específicos están: Analizar la protección del patrimonio arqueológico. Explicar el derecho a la vivienda digna. Analizar los expedientes judiciales relacionados con los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna en la región Cusco.

Palabras clave: derecho a la vivienda digna, protección del patrimonio arqueológico.

ABSTRACT

The present thesis whose theme is the protection of archaeological heritage and the Right to Decent Housing in the sector of Surihuaylla, in the district of San Sebastian-Cusco, had the purpose of determining whether there are conflicts between the protection of archaeological heritage and the Right to Decent Housing in the sector of Surihuaylla in the district of San Sebastian-Cusco. The methodology used in the research is of qualitative approach, basic type of descriptive level of transversal non-experimental design, where the variables archaeological heritage protection and the Right to decent housing were described, which are violated through the protection of archaeological heritage. Among the specific objectives are: To analyze the protection of archaeological heritage. To explain the right to decent housing. To analyze the judicial files related to conflicts between the protection of heritage and the right to decent housing in the Cusco region.

Keywords: right to decent housing, protection of archaeological heritage.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En la región de Cusco, específicamente en la provincia del Cusco, fue cuna de diversas culturas, civilizaciones y asentamientos humanos desde la época preinca hasta la época Inca (Martorell, 2017), y posteriormente con la invasión de los españoles se transforma el catastro urbano, las edificaciones, vías peatonales, ocurriendo lo propio en la época republicana y con más aceleración en la época moderna en la cual vivimos actualmente.

Toda esta serie de acontecimientos históricos, hace que la región del Cusco, se maneje de una manera distinta al común de las otras regiones, en busca de la protección del patrimonio arqueológico, sin embargo también es menester señalar que la migración de ciudadanos procedentes de provincias y de otras ciudades con el propósito de lograr un mejor futuro, permite que la población crezca exponencialmente repercutiendo que las áreas destinadas para la construcción de viviendas sean cada vez más escasas, creciendo esta necesidad cada vez más, por lo que las construcciones de viviendas están transformando el paisaje “protegido” con edificaciones verticales típicas de las grandes urbes, que de alguna manera cubren esta imperiosa necesidad, el cual es la vivienda.

Por otro lado, el derecho a la vivienda digna no está siendo atendido por el estado, ya que existen muchos lugares en el Perú y específicamente en la región del Cusco donde muchas familias, no cuentan con los servicios básicos de desagüe, alumbrado público, áreas verdes, servicios públicos en general, lo cual es de interés buscar alternativas de solución para enfrentar esta denigrante situación. (Soto, 2019)

En ese sentido surgió el interés para investigar respecto a la existencia de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico El derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.

El derecho a la vivienda se encontraba prescrita en la Constitución de 1993, en su Tít. I Cap. III. Art. 18, la cual establecía que era el Estado el encargado de velar por la atención de la necesidades básicas de la persona y también de la familia respecto a los temas de alimentación, vivienda y recreación (Villarán, 2016), asimismo, en el mismo Tit. Cap. II, Art. 10, prescribe que las personas tienen derecho a contar con una vivienda digna, como también hacía mención respecto a

los demás derechos que derivan de la dignidad del hombre (Tit. I, Cap. I, At 4), este derecho fundamental de la vivienda fue eliminado en nuestra vigente Constitución, el cual debe abstraerse de otros Derechos “CPP. Art 1, dignidad, Art. 2 Inc. 1 Libre desarrollo y bienestar, Inc. 16 propiedad y herencia; Art. 6 es deber de los progenitores, educar, alimentar y dar seguridad a sus hijos...” (Constitucion, 1993) y acorde a la Declaración de los Derechos Humanos “Art. 17 Inc. 1 la propiedad individual o colectiva es Derecho de toda persona, y 2 la propiedad no se puede desajenar arbitrariamente y Art. 25 Inc. 1 se menciona que toda humana tiene el Derecho a un nivel de vida adecuado que le brinde seguridad a él y a su familia,... y en especial la alimentación, el vestido la vivienda, la asistencia médica ...” (Unidas, 1948) y ante el crecimiento poblacional existe la imperiosa necesidad de habilitar mayor cantidad de espacios destinados para salvaguardar el derecho a la vivienda.

Por otro lado, según (Castro, 2016) el patrimonio cultural arqueológico es propiedad no solo de la nación, sino, de la humanidad entera, y este se halla protegido tanto por la Constitución Peruana “Art. 21 los restos y yacimientos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos... y momentáneamente aquellos que se sospechan como tales integran el patrimonio cultural de la nación, al margen que sean de propiedad privada o pública. Se encuentran protegidas por el Estado” (Constitucion, 1993), como también, por normas supranacionales UNESCO “... coadyuvara a la conservación y a la difusión del conocimiento: velando por la protección y conservación del patrimonio universal de... y monumentos de interés histórico o científico, dando las recomendaciones para tal fin a las naciones parte” (UNESCO, 1969), este hecho hace que los Estados tengan el deber y la obligación de ejecutar labores de conservación, protección y mantenimiento de los bienes culturales.

En cuanto al resguardo del Patrimonio Cultural, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regional, modificado por la Ley N° 27902, señala que en los ítems de formación, cultura, entre otros, los gobiernos regionales tienen entre otras responsabilidades, la obligación de asegurar y salvaguardar en un esfuerzo conjunto con los gobiernos locales y las dependencias relacionales el patrimonio cultural existente en la zona, así como el de comunicar a las autoridades pertinentes la existencia de bienes culturales que se encuentren en sus correspondientes

circunscripciones.

Igualmente, los gobiernos regionales, en los temas de formación, cultura, deportes y entretenimiento, tienen dentro de sus responsabilidades y competencias explícitas impartidas a los gobiernos locales y provinciales, avanzar en el aseguramiento y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su demarcación, y en la salvaguarda y protección de los restos arqueológicos verificables en asociación con las instituciones correspondientes para su comprobación, inscripción, control, preservación y reconstrucción.

La finalidad de la presente investigación es determinar si existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.

Por todo lo anteriormente mencionado la formulación del problema queda planteada del siguiente modo ¿existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco?

La justificación teórica se fundamenta en teorías establecidas en las ciencias sociales y jurídicas respecto a los derechos fundamentales y los derechos de segunda generación como son el derecho a la vivienda y la protección del patrimonio cultural y como estas interactúan de manera antagónica en un espacio geográfico determinado.

La justificación práctica, el conocer como estos dos derechos acarrear un problema social principalmente en la región del Cusco, donde la habilitación urbana es escasa justamente por la presencia de vestigios arqueológicos dispersos y que no tienen una debida delimitación espacial.

La justificación social, la vivienda constituye una de las columnas fundamentales para el desarrollo de las personas, es el elemento que brinda seguridad a las familias y permite que estas se desenvuelvan en sus diferentes ámbitos cotidianos como son el trabajo, la educación de los hijos, entre otros; por su parte el patrimonio cultural arqueológico, es la tangible presencia de restos culturales dejados por los antepasados, nos brinda sentimientos de identidad la cultural, nacionalidad, patriotismo, eleva el ego de las personas ligadas a las culturas pasadas por tanto influyen en el desarrollo cultural de toda sociedad.

La justificación metodológica, para el presente estudio asumimos el nivel

exploratorio y descriptivo, según el cual los resultados de nuestro trabajo se derivan de un trabajo de campo con el uso de herramientas visuales (fotografía), y bibliográfico por tanto los resultados serán objetivos y fiables.

La justificación legal, la vivienda es un derecho constitucional, lo propio que el patrimonio arqueológico, sin embargo, se da un conflicto cuando se vulneran estos derechos por ambas partes, la entidad responsable de la protección arqueológica cuando abarca más espacio del necesario y la población con el afán de satisfacer esta necesidad básica invade terrenos arqueológicos.

Se tiene como objetivo general, determinar si existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla-San Sebastián-Cusco. Y los objetivos específicos que persigue son: Analizar la protección del patrimonio arqueológico; Explicar el derecho a la vivienda digna; Analizar los expedientes judiciales relacionados a los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna en la región Cusco. Por lo tanto, nuestra hipótesis alterna es: Si existe conflicto entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla-San Sebastián-Cusco y la hipótesis nula es: No existe conflicto entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla-San Sebastián-Cusco.

La presente investigación es de tipo básica, así mismo presenta el enfoque cualitativo con un nivel de investigación descriptivo y tiene un diseño de investigación no experimental de tipo transversal.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Para el perfeccionamiento de la presente investigación encontramos los siguientes antecedentes:

2.1. Antecedentes de la investigación

(Barboza, 2020), quien presenta la tesis en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar al título profesional de abogado, tesis presentada con el título “Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental”, el presente estudio llegó a las siguientes conclusiones: i) Se demuestra su reconocimiento necesario y vital como derecho principal, ya que el alojamiento bueno y suficiente es visto como una ayuda pública mayor para tener una satisfacción personal superior, permite el reconocimiento del individuo, la protección y la vida. ii) Artículo 7.B.- Derecho a la Vivienda Digna: Todos los peruanos se reservan el derecho de tener una vivienda digna y satisfactoria. El Estado percibe y asegura este derecho, incluyendo el ingreso a las administraciones fundamentales y a la fundación pública vital, elevando las condiciones esenciales para materializar este derecho. iii) En la actualidad, el sistema jurídico peruano desautoriza al Estado para la ejecución de proyectos de vivienda social, como lo hace la ley mexicana, que ha permitido garantizar que se satisfaga la admisión a esta ayuda.

(Zegarra, 2019), quien presenta la tesis para optar al título profesional de magister en derecho constitucional, tesis presentada en la Universidad Privada de Tacna, con el título “Protección constitucional del patrimonio cultural de la nación y su tratamiento insuficiente en el código penal, Tacna 2011-2017”, el presente estudio evidencia las siguientes conclusiones: i) la protección constitucional del patrimonio cultural establecido en el Art. 21 de la Carta Fundamental peruana se encuentra debilitado por el inadecuado tratamiento en el Código Penal. ii) El resguardo del legado cultural establecido en el artículo 21° de la CPP se encuentra afectada por el inadecuado tratamiento en el Art. 226 del Código Penal respecto a los atentados contra monumentos arqueológicos. iii) El resguardo del legado cultural ancestral establecida en el artículo 21° de la CPP se ve afectada con el inadecuado tratamiento en el Art. 227 del Código Penal respecto a la investigación para efectuar atentados contra sitios arqueológicos.

(Zamalloa, 2021), quien presenta el trabajo de investigación en la Universidad nacional San Antonio Abad del Cusco, con el título “Aspectos de la problemática del parque arqueológico de Saqsaywaman y alternativas de solución”, en la cual se llega a las conclusiones siguientes: i) La problemática de la ocupación antrópica es el principal impulsor de los problemas en el Parque Arqueológico de Saqsaywaman, lo que se evidencia con la construcción de viviendas clandestinas por parte de las comunidades originarias asentadas en el área. ii) La ocupación antrópica se ha convertido durante los últimos veinte años en un problema recurrente y en incremento debido a la explosión demográfica de las comunidades indígenas que habitan dentro del PAS. iii) La UCINPAS (Unión de Comunidades indígenas nativas del Parque Arqueológico de Saqsaywaman) es la principal agrupación protectora de las construcciones clandestinas dentro del PAS, cuyo lema es el TIERRA O MUERTE, siendo su principal pretensión la invalidar la Ley que declara al PAS como Patrimonio Cultural de la Nación. iv) No existe voluntad política de las Instituciones del Estado de la Provincia del Cusco para ayudar a una respuesta de fondo para resolver las problemáticas del PAS, los establecimientos estatales han mostrado una completa indiferencia a los problemas del Parque y los esfuerzos por un arreglo multisectorial se han quedado en un registro complejo. vi) Los Planes Específicos del PAS dispuestos para buscar respuestas a los temas son obsoletos, desactualizados y ninguno ha entrado en su etapa de ejecución, todos han sido planificados y dejados en blanco.

(Mendoza, 2016), quien presenta la tesis para optar el título de abogado, en la Universidad Andina del Cusco, con el título “Sanciones administrativas impuestas por el ministerio de cultura y la vulneración del derecho de propiedad de los administrados en la provincia del Cusco, 2015-2016”, la presente investigación muestra las principales conclusiones: i) el derecho a la propiedad a lo largo de los años ha ido mutando y ajustándose a distintos límites legales de la propiedad, sin embargo recientemente las normas restrictivas alusivas a la propiedad están influyendo en la idea legal de este Derecho (propiedad) y eliminando parte de sus adscripciones. ii) A través de los resultados de campo se resolvió que las autorizaciones reglamentarias no llenan como una forma de salvar y custodiar el legado, a la luz del hecho de que en las propiedades - el tema de este trabajo - y sus elementos ambientales contaban con restos arqueológicas que necesitan ser

salvaguardados, sino que están cerca de los edificios arqueológicos.

A nivel internacional se reseñan los siguientes antecedentes:

Según el autor (Barrio, 2015), en el artículo científico “La regulación de la propiedad privada en la protección del patrimonio cultural” de la revista Jurídica Científica SSIAS Vol. 8/Nº2, se llega a las conclusiones siguientes: i) la norma del Patrimonio Cultural de la Nación se opone a la Constitución Política del Perú y a las disposiciones del Código Civil, ya que mientras nuestra Carta Fundamental protege la propiedad como un Derecho caracterizándola como un Derecho Fundamental de toda Persona, desde un punto de vista, y luego el Código Civil peruano le otorga reparos condicionando a este Derecho; la Ley de Patrimonio Cultural de la Nación contraviene este derecho constitucional poniéndole límites no reconocidos ni con arreglo a Ley. ii) Se viola el derecho de propiedad, en razón de que sin una ley previa – Ley para el caso particular- se declara como patrimonio cultural un determinado predio o inmueble, de igual manera el propietario se ve afectado al no recibir una indemnización acorde al precio de mercado por el daño causado conforme ocurre en la expropiación. iii) se pone en peligro la vida de los propietarios y de sus bienes, ya que, al forzar un impedimento a la propiedad como Derecho, sin una política permanente de vigilancia y mantenimiento de estas propiedades reclamadas como legado cultural de la nación, en las que no se considerado su viabilidad del patrimonio ni su relevancia arquitectónica, existiendo a la fecha innumerables propiedades consideradas como Patrimonio de la Nación.

(Reátegui, 2015), quien presenta la tesis doctoral referido a los “Determinantes de la satisfacción familiar con la vivienda en segmentos de bajos ingresos: rol del subsidio del estado” investigación realizada en la Universidad Ramón Llull de Barcelona en el año 2015, la presente tesis tiene las principales conclusiones: i) En cuanto a la situación de la calidad de vivienda, refleja la necesidad de cubrir las necesidades propias de una familia, aunque se compone de requisitos esenciales, como la seguridad contra los riesgos externos, y además se compone de los requisitos que surgen a medida que las familias progresan. De este modo, intenta ser un modelo que recoja el avance en la vida de los individuos. ii) En consecuencia, los titulares de la propiedad pueden realizar con seguridad pequeñas empresas si su salario se lo permite. iii) Los efectos de la investigación permiten deducir que, en el origen de los proyectos de Techo Propio, las reglas de

la Política Pública se centraban en el alojamiento sin ayuda de nadie, es decir, como un componente insustituible para la seguridad real y para satisfacer en las familias sus necesidades inmediatas. No se pensó en los impactos de la vivienda en, por ejemplo, la instrucción o el bienestar.

2.2. Bases Teóricas

Leyes que protegen el patrimonio arqueológico.

Entre ellas la UNESCO, constitución de la organización de las naciones unidas para la educación, ciencia y cultura; la Constitución Política del Perú, Art. 21 y Artículos 191 y 195°; el Decreto Supremo No. 16-85-ED, que declara que son imprescriptible, inalienable e intangibles el legado mueble e inmueble de la época prehispánica que pertenezcan al patrimonio cultural de la nación; la Ley N° 28296 “ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”; la Ley N° 27721, que declara de interés nacional el catastro, investigación, inventario, conservación, protección y difusión de las zonas y sitios arqueológicos de país; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED “ Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”; la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”: Artículo 47°; la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”: La ordenanza municipal N° 02-A-MQ-SG-92 “código municipal para la protección de la ciudad histórica del Qosqo” y el Código Penal Artículo 226°.

Leyes que amparan el derecho a la vivienda.

Las bases legales que amparan el derecho a la vivienda digna, entre ellos tenemos: La Declaración Universal de Derechos Humanos; La Constitución Política del Perú y la Ley N° 29090-ley de regulación de habilitaciones urbanas.

Teoría de protección del patrimonio arqueológico.

La protección del patrimonio arqueológico es un deber del Estado, por ello se encuentra recogido en nuestra Constitución Política, mediante la cual asigna instituciones que deben velar de su mantenimiento, conservación y restauración, se trata de un derecho humano de segunda generación, la importancia reside en que se trata de manifestaciones culturales de los habitantes de nuestro territorio que dejaron huella por el transcurrir del tiempo, hecho que nos sirve para conocer nuestro pasado, ubicarnos en el presente y proyectarnos hacia el futuro. (Barcelona, 2019)

Por otro lado, es imprescindible considerar al patrimonio arqueológico, el mismo que es todo bien considerado de importancia histórica que presenta la actividad de las personas humanas y que es necesario el método arqueológico para su estudio, de acuerdo a la definición que tiene la UNESCO (1972) Se concibe por patrimonio cultural a todos los momentos... estructuras o elementos de carácter arqueológico, entre otros que tengan un valor universal de carácter excepcional desde una óptica artística, histórica o científica; así también a todos los conjuntos o agrupaciones de construcciones que se encuentren reunidas o aisladas cuya obra arquitectónica, unidad e integración en el paisaje presenten un valor universal, ... así como también todos los lugares arqueológicos que presentan un valor universal desde el punto de vista de la historia, estética, etnológica o antropológica.

Es necesario mencionar que la intangibilidad del patrimonio arqueológico, está constituido por diversas manifestaciones artísticas (Textilería, orfebrería, cerámica, pedrería, etc.), y arquitectónicas entre otras. Su carácter de intangibilidad tiene diferentes escalas como manifiesta (Gibaja, 1990) al señalar: “las escalas de intangibilidad I, II y III, el primero declarado por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, el grado II definido en el plan director y el grado III que incluye asentamientos prehispanicos en las zonas perifericas de la ciudad deben ser redefinidas en base a tres criterios fundamentales cronologico, corologico y funcional, considerando su relacion cultural integral de tal modo que no se puede separar zonas arqueologicas o zonas historicas”.

La defensa del patrimonio arqueológico, como señala (Gibaja, 1990), se debe realizar con fundamentos de caracter histórico, no basandonos unicamente en lo “bello” sino en la medida que dicho monumento constituye un documento historico que nos ayuda a comprender nuestro pasado, orientar nuestro presente y proyectarnos al futuro.

La seguridad del patrimonio especifica que cualquier obra abierta o privada de nuevo desarrollo, renovación, reconstrucción, ampliación, reparación, moldeado, destrucción, mejora o alguna otra obra que incluya un bien implacable que sea importante para el Patrimonio Cultural de la Nación, requiere la aprobación del Ministerio de Cultura para su ejecución, (Ley N° 28296)

La construcción metropolitana del Cusco actual es heterogénea, debido a la explosión demográfica esencialmente a partir de la segunda mitad del siglo pasado

y se la proclama como una ciudad histórica: en 1933 el congreso de americanistas celebrado en LA Plata-Argentina la declaró como "Capital Arqueológica de América"; luego, en 1978 la séptima convención de burgomaestres de las principales ciudades de América anunció a la ciudad como "Capital Arqueológica de América". Del mismo modo en 1978 en Milan-Italia se realiza la 7ma. Convención de Burgomaestres de las Grandes Ciudades del Mundo donde declararon al Cusco "Patrimonio Cultural de la Humanidad"; el 9 de diciembre del año 1983 la UNESCO, en Paris-Francia, proclamó a la ciudad del Cusco, y en particular a su Casco Monumental "Patrimonio Cultural de la Humanidad"; el Estado Peruano, apropiadamente, anunció a Cuzco el 22 de diciembre de 1983, mediante la Ley 23765 como Capital Turística del Perú"; finalmente nuestra actual Constitución (1993) la reconoce como "Capital Histórica del Perú".

Un ejemplo de la conceptualización respecto a los bienes públicos globales vendría a ser el mismo que usa la (Cooperación española, 2018), que lo comprende como todas las oportunidades y objetivos de los que son beneficiarios la misma comunidad internacional cuya gestión supera el ámbito nacional.

En cuanto a los antecedentes históricos de la zona arqueológica de Surihuaylla, comenzamos indicando que la zona arqueológica de Surihuaylla, se halla en la parte sur oeste de la ciudad del Cusco, dentro de los límites de la Urbanización Los Nogales del distrito de San Sebastián Cusco, estos terrenos pertenecieron a la casa hacienda Surihuaylla, de la familia AGUILAR AYANZ, los mismos que fueron lotizados por la inmobiliaria Alberto OCHOA DELGADO en la década de 1970, habiendo dicha familia donado al entonces Instituto Nacional de Cultura-Cusco la Casa Hacienda para la construcción del Complejo Cultural "Túpac Amaru" conforme señala la Memoria Descriptiva de la Jefatura de Catastro arqueológico de fecha 1992, firmado por el Antropólogo Wilber San Román Luna; significando que la mencionado Casa Hacienda es en sí el sitio Arqueológico de Surihuaylla, los que contienen presencia de muros agrícolas (andenes rústicos, cimentación y muros destruidos de la Casa Hacienda).

El Instituto Nacional de Cultura Cusco, realizó diversos trabajos de investigación arqueológica; el año 1998 el proyecto que estuvo a cargo del Arqueólogo Pedro TACA, y el año a cargo del Arqueólogo Rubén Maque, cuyos resultados se hallan extraviados en los archivos de dicha institución.

Conforme se expresa en el Plan de Desarrollo Urbano Cusco al 2023. Zona Arqueológica – Surihuaylla-distrito de San Sebastián-APV Los Nogales, en el sitio arqueológico de Surihuaylla prevalecen zonas agrícolas productivas las mismas que se encuentran abandonadas por la falta de acciones de conservación y mantenimiento. Del mismo modo es posible desarrollar acciones y trabajos de investigación arqueológica, por otro lado, prevalece una falta de señalética y carteles informativos adecuados.

El patrimonio arqueológico, es la parte del patrimonio histórico conformado por bienes inmuebles y muebles de relevancia histórica, susceptibles de ser estudiados con métodos arqueológicos, que hayan sido o no extraídos y tanto si se hallan a flor de tierra o soterrados, en la plataforma continental o en el mar territorial. (Enciclopedia Juridica, 2020)

Teoría del derecho a la vivienda.

Respecto al derecho a la vivienda, podemos decir que la especie humana desde sus inicios ha necesitado de espacios adecuados para proteger su integridad y la de sus congéneres, es así que primeramente usaron las ramas de árboles durante el periodo de la trashumancia, luego utilizaron abrigos en peñascos o cuevas volviéndose de esta manera en una especie cuasi sedentaria, al descubrimiento de la agricultura empiezan a construir cabañas precarias y se forman pequeñas aldeas para luego estas convertirse en poblados mayores consiguientemente en ciudades.

El derecho a la vivienda está amparado tanto por nuestra Constitución Política cuando trata de la dignidad y por normas supranacionales como en la Declaración de los Derechos Humanos, ya que son inmanentes a la persona humana solo por el simple hecho de serlo; en este entender podemos asegurar que el derecho a la vivienda tiene un carácter asistencial que requiere de una planificación a cargo de las entidades estatales encargadas de la cartera de vivienda, lógicamente con la asistencia de otras instituciones como son los municipios y el ministerio de cultura. (Congreso de la Republica, 2018)

La vivienda

Es un espacio cubierto y cerrado que se edifica para que sea ocupado por personas. Este tipo de construcción otorga refugio a los seres humanos y les recauda de las condiciones climáticas adversas, así mismo de proporcionarles

intimidad y un lugar para salvaguardar sus objetos personales y desarrollar sus actividades diarias.

El derecho a la vivienda en América Latina, también es un tema relevante tal como se muestra en el estudio realizado por (Ríos, 2008) sobre Derecho a la Vivienda y las declaraciones Constitucionales señala que: La vivienda es una necesidad humana fundamental: El alojamiento es básicamente una necesidad humana social y esencial, es un derecho clave. Es y debe ser considerada como un componente de los acuerdos públicos y de los proyectos de giro social.

En la ciudad del Cusco, después de la destrucción ocasionada por el terremoto de 1950, se plantearon diversos proyectos de vivienda, siendo el Presidente Manuel Odría quien dispuso la reconstrucción del Cusco, construyó los conjuntos habitacionales de Villa del Sol y Santiago en el distrito de Santiago y Mariscal Gamarra y Zarumilla en el distrito de Wanchaq, posteriormente en el gobierno de Fernando Belaunde Terry se construyeron viviendas unifamiliares en Ttio, La Florida, en la actualidad el problema de vivienda no satisface a la población por lo que se han desarrollado diversos programas como:

Programas que fomentan el derecho a la vivienda.

El Programa Mi Vivienda, Programas De Vivienda Avanzan en Cusco, publicado como titular en el diario La (REPUBLICA, 2014) **Cusco, 14 de marzo de 2014.-** Del 14 al 16 de marzo, el Fondo Mi Vivienda S.A. (FMV S.A.), empresa estatal que pertenece al Ministerio de vivienda, construcción y saneamiento, realizó por segunda vez en Cusco la edición 71 de la “Feria de Vivienda Popular” esta vez en el distrito de San Jerónimo.

Otro de los programas conocidos en el Perú, es el programa con la denominación techo propio, el cual se trata de un programa enfocado a las familias con ingresos económicos mensuales que no superen los S/3,715 para adquirir y S/2,706 para edificar o mejorar su casa, las que tendrán servicios básicos de energía eléctrica, servicio de agua, servicio de desagüe.

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Tipo de investigación

La presente tesis es de tipo básica o conocida también como dogmática, se caracteriza por utilizar teorías existentes, con el fin de ampliar el conocimiento científico (Muntané, 2010). La presente tesis es de tipo básica porque utiliza conceptos existentes de protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna.

Enfoque de investigación.

La investigación se realizó considerando el enfoque cualitativo porque permitió valorar por categorías las variables.

Nivel de investigación.

La presente investigación es de nivel descriptivo porque describe las variables protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna. Según (Ramírez & Zwerg, 2012), indica que la investigación descriptiva se encarga de describir, registra, interpretar la naturaleza actual o fenómenos en estudio. Es decir, que describe las características sobre: una persona, grupo, cosa, espacio en el presente.

Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño no experimental porque no se manipula ninguna variable y transversal porque se va estudiar cada una de las variables en un período determinado.

3.2 Variables, indicadores y matriz de categorización, ver anexo (2)

Variable 1: Protección del patrimonio arqueológico

La gestión, puesta en valor y protección del patrimonio cultural del país, comprende dos tipos de componentes: primero el nacional y segundo el internacional, se entiende por dos dimensiones funcionales y normativas que son parte de una estructura compuesta de la protección, respecto al nacional, está compuesto por todas las normas legales que existen y los entes que se encargan de la regulación de la relaciones que tiene el Estado conjunto con las personas y la sociedad en general, todo ello en cuanto a lo que se refiere al patrimonio cultural y natural, incluyendo ahí, la parte inmaterial así como el turismo; respecto al

componente internacional este está compuesto por todas las convenciones culturales de la UNESCO, y el derecho internacional consuetudinario respecto a la protección del patrimonio cultural. (Rodríguez, 2018)

Variable 2: Derecho a la vivienda digna.

Todo individuo cuenta con un derecho a tener un nivel de vida que le permita garantizar a su familia, su salud en general y el bienestar, así como su alimentación, su vestimenta, recibir servicio médico, servicios sociales requeridos; posee también el derecho a seguros para los casos de no contar con empleo, casos de enfermedad, situaciones trágicas de invalidez, vejez, viudez, entre otras situaciones donde se pierde los medios de subsistencia por distintos motivos involuntarios. (Naciones Unidas, 2015).

3.3 Escenario de estudio

El presente trabajo de investigación fue realizado en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.

3.4 Participantes

De acuerdo a las características de la presente investigación, se hallará la información de diversas fuentes tales como: artículos científicos, libros, revistas, páginas web de instituciones públicas y privadas como el Ministerio de Cultura, GERCETUR, Municipio del Cusco, en base a estas fuentes se desarrollará una profunda selección de estas para lograr profundizar el conocimiento a las variables protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna.

Así mismo, se contará con la participación de los pobladores del sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.

Población

En la presente investigación, la población está conformada por los asentamientos humanos situados contorno al sitio arqueológico de Surihuaylla-San Sebastián-Cusco.

La población está conformada por la cantidad de familias que viven en las inmediaciones de la zona arqueológica de Surihuaylla, las mismas que se vieron afectadas por la protección del patrimonio arqueológico, el número de familias asciende a 75 considerando propietarios de los lotes y los inquilinos que habitan en el sector.

Muestra.

La muestra 1 resulto de la aplicación de la presente formula, la cual es aplicada para variables cualitativos con una población finita.

$$\frac{Z^2 \times p \times q \times N}{e^2 + (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Tenemos:

N: indica la Poblacional

n: indicador de Muestra

p: Probabilidades a favor (0.5)

q: Nivel o Probabilidades en contra (0.5)

Z: Nivel de confiabilidad del 95% (1.96)

e: Errores en Muestra (0.05)

FORMULA:

$$n = \frac{1,96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 75}{0.05^2 + (75 - 1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.05}$$

$$n = 63$$

Donde “n” es la muestra; por lo tanto, se tienen que realizar la encuesta a 1 integrante de cada familia de las 63 viviendas colindantes a la zona arqueológica de Surihuaylla.

Unidad de Análisis o Estudio:

El instrumento de medición es una encuesta, se utilizó para la recolección de información.

La muestra 2 está conformada por 3 expedientes que tienen estrecha relación con el tema de investigación, así como las variables de investigación (ver anexo 12).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La primera técnica de nuestra tesis fue el análisis documental, debido que para desarrollar un análisis de las bases legales que tratan sobre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna, con la finalidad de determinar si existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.

La segunda técnica utilizada en nuestra investigación fue la encuesta, el cual es un procedimiento perteneciente a los diseños de una investigación de nivel descriptiva en el cual se recolecta información a través del cuestionario elaborado, sin alterar el medio ni tampoco el hecho de donde se extrae la información.

Instrumentos

El primer instrumento utilizado en la tesis fue la guía de análisis documental, el cual es un conjunto de operaciones dirigidas a representar documentación y su contenido mediante una forma distinta de su forma original, con el objetivo de dar la posibilidad de recuperar posteriormente y poder identificarlo.

El segundo instrumento empleado en la tesis fue, el cuestionario, el cual es un documento conformado por unas varias interrogantes que deben estar escritas de forma coherente, y organizadas, así como también deben existir una secuencia y estructura, de acuerdo con una planificación, con el objetivo de que sus respuestas nos puedan dar toda información que necesitamos.

Validez del instrumento alfa de Cronbach.

La presente investigación será validada mediante el juicio de expertos y la confiabilidad del instrumento será a través del Alfa Cronbach.

Para poder determinar la confiabilidad del instrumento cuestionario dirigido a las familias de las intermediaciones del sector de Surihuaylla (ver anexo 8), se procedió a analizar la escala de fiabilidad Alfa de Cronbach.

Columna1	Columna2
TED	1
ED	2
I	3
D	4
TD	5

Columna1	Columna2
$\alpha=$	0.80
$V_i=$	15.41
$V_t=$	57.28
$k=$	12

Fuente: Elaboración propia en base a los instrumentos.

Luego de obtener los resultados, se evidencia que el resultado que se logró fue, Coeficiente alfa = 0,80.

De acuerdo al criterio general de (Vale & Rivera, 2015), recomiendan evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach de acuerdo a la siguiente tabla de valoración alfa de Cronbach.

Valor de Alfa	Significado
Coeficiente alfa > .9	es excelente
Coeficiente alfa > .8	es bueno
Coeficiente alfa > .7	es aceptable
Coeficiente alfa > .6	es cuestionable
Coeficiente alfa > .5	es pobre
Coeficiente alfa < .5	es inaceptable

Fuente: Elaboración propia en base a los instrumentos.

Por lo tanto, podemos inferir que la fiabilidad del instrumento elaborado es buena, en consecuencia, podemos aplicar para poder obtener los datos requeridos en el presente estudio.

3.6 Procedimientos

- Paso 1: Se investigó la información plasmada en los textos y repositorios de instituciones de formación superior universitaria a nivel nacional e internacional respecto al problema de investigación.
- Paso 2: Se exploró e indagó la data de libros, las bibliotecas virtuales y en revistas indexadas, revistas científica respecto a la protección del

patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna.

- Paso 3: Se emplearon libros que se consiguieron de las páginas web de confianza a nivel académico, así como ensayos relacionados al tema de investigación de la presente tesis.
- Paso 4: Se organizó, procesó e interpretó la información que se adquirió, con el objeto de dar consistencia al marco teórico.
- Paso 5: Se comenzó a realizar la redacción de la tesis, empezando con la elaboración de una sistematización de todos los datos obtenidos.

3.7 Rigor científico

Con respecto al rigor científico se ampara en la calidad de los textos utilizados, los artículos científicos de revistas indexadas con investigadores reconocidos a nivel nacional e internacional, debido a su impecable trayectoria y en la coherencia lógica de la información con relación con la presente investigación, las fichas de registro documental a utilizar y la información obtenida a través de los cuestionarios, las cuales serán analizados e interpretados de forma objetiva. (Olivier, 2020)

3.8 Método y análisis de la información

En el estudio de la información obtenida, será tomado en cuenta lo que se empleó en fuentes, se acudió a las fichas de registro documental, también a los cuestionarios utilizados.

Métodos lógicos

Método deductivo: Se empleó el método deductivo para descomponer los elementos particulares que caracterizan a la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna. (Romero, Palacios, & Ñaupas, 2018)

Método inductivo: Se empleó el método inductivo para lograr tener conclusiones generales mediante el análisis de situaciones específicas que tienen que relación con tema de estudio. (Romero, Palacios, & Ñaupas, 2018)

Métodos jurídicos

Método dogmático: Se empleó el método dogmático, para estudiar los diferentes aportes desarrollados en la doctrina que detallan la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna. (Carrillo, 2016)

Método hermenéutico: Para la presente tesis se utilizó el método hermenéutico para hacer una interpretación de la normatividad vigente en cuanto a la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna. (Carrillo, 2016)

Método jurídico: Se utilizó el método jurídico para poder relacionar las dimensiones jurídicas de las variables, orientando a la adquisición, sistematización y transmisión de conocimientos jurídicos respecto a la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna, de este modo lograr la solución de conflictos entre ambos derechos. (Vergara, 2016)

3.9 Aspectos Éticos

La presente tesis se rigió mediante el Código de Ética en investigación de la Universidad Cesar Vallejo, la cual fue aprobada a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0126/2017-UCV, considerando las normas que rigen dicha institución educativa de estudios universitarios con mucha responsabilidad, bastante conciencia y una elevada transparencia; se considerará la originalidad y el valor ético de la verdad, como también los derechos de propiedad de autor y de propiedad intelectual de los documentos empleados para su desarrollo.

CAPITULO IV. RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Resultados Obtenidos

Los resultados de las encuestas realizadas a las familias que habitan en las inmediaciones del sector de Surihuaylla, son los siguientes:

Se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo que las normas locales, nacionales e internacionales protegen el patrimonio arqueológico.

Por otro lado, los encuestados no están de acuerdo con las normas que protegen el patrimonio arqueológico, del mismo modo no están de acuerdo que los gobiernos locales, regionales y nacionales realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Surihuaylla, esto indica que se encuentra abandonado y en mal estado. En ese mismo sentido la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con que el sitio arqueológico de Surihuaylla, se ponga a disposición de la ciudadanía previa las labores de mantenimiento y puesta en valor.

La gran parte de los encuestados están de acuerdo que el gobierno con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones, se puede inferir entonces que el gobierno vulnera su derecho a tener una vivienda digna. así mismo mencionaron encuestados no están de acuerdo con que el estado a través de las normas y leyes establecen el derecho a la vivienda digna y promueven su estricto cumplimiento en el sector Surihuaylla, cabe agregar que la gran parte de los encuestados están de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico, es preciso mencionar también que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada.

La mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas, así mismo se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, cabe resaltar que la gran

mayoría de los encuestados indicaron estar de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para su salud y peligros estructurales, es importante resaltar que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicio de salud, escuelas e instalaciones sociales.

Los resultados del análisis de las sentencias judiciales de la región Cusco muestran lo siguiente: Expediente Nro. 1366-2017-0-1001-JR-PE-07, del 3er. Juzgado Penal Unipersonal-Flagrancia, seguido contra María Livia MONZON VARGAS, por la comisión del delito de Atentado contra monumentos arqueológicos, Art. 226 Num. 6 del CP en agravio del Estado. Contraviniendo lo estipulado en la Ley Nro. 23765 del 22DIC1983 que declara al Parque Arqueológico de Saqsayhuaman como patrimonio cultural de la nación y a la Resolución Directoral N° 391/INC Art. 4, que dispone que toda obra nueva debe contar con la aprobación del INC-Dirección Desconcentrada-Cusco, así como, Resolución Viceministerial Nro. 042-2012-VMPCIC_MC-que declara en emergencia al PAS que entre todas sus disposiciones está la de Defensa y Protección del PAS contra la continua ampliación de instalaciones y construcciones por parte de terceros.

De acuerdo a la delimitación del PAS el predio de la imputada ubicada en el sector de Llamacancha-grupo campesino de San Cristóbal de Pucro se encuentra dentro de la jurisdicción del PAS cuya preservación y protección está a cargo del Estado.

Al momento de la inspección fiscal se observó un cerco construido con piezas líticas incas y en la superficie se apreciaba un muro de factura inca, una construcción de driwall con estructura de metal y cubierta de calamina plástica, una carpa de madera, una ruma de adobes y remoción de tierra en un total de 36M3 con fines agrícolas, alterando de esta forma el paisaje natural del PAS. Por lo que la fiscalía solicitó la pena de 3 años y 6 meses (tercio inferior) PPL suspendida y 160 días de multa que asciende a la suma 1,120 soles en razón de los ingresos económicos de la imputada por concluirse que el delito tiene grado de consumado.

También se analizó el Expediente judicial Nro. 1575-2016-20-1001-JR-PE-02, del 1er. Juzgado Unipersonal-Flagrancia, seguido contra Justina HUANCA TUCTA, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio cultural en su modalidad de delitos contra los bienes culturales, Art. 226 del CP en agravio del

Estado. A quien se le impuso la PPL de 3 años suspendida y 120 días de multa que asciende a la suma de 850 soles además de cumplir con reglas de conducta y el pago de reparación civil de 6,000 soles a favor del Ministerio de Cultura.

Cabe mencionar que la comunidad campesina de Huayllarcocha se encuentra dentro de los límites del PAS sitio Lanlacuyoq y la sentenciada había presentado una solicitud pidiendo autorización para la construcción de su vivienda al Ministerio de Cultura que jamás fue respondida como también pago la tasa para la inspección técnica.

Del mismo modo indagamos el Expediente judicial Nro. 696-2007, seguido contra Carlos Alberto BRAVO LOAYZA y Damaso TAPIA ZAAVEDRA, comisión del delito contra el patrimonio cultural en su modalidad de delitos contra el patrimonio cultural inducción a la comisión del delito contra el patrimonio, Art. 226 y 227 del CP en agravio del Estado. A quienes se les impuso la PPL de 4 años suspendida y 180 días de multa que asciende a la suma de 360 nuevos soles además de cumplir con reglas de conducta y el pago de reparación civil de 5,000 nuevos soles a favor del Ministerio de Cultura. Y la restitución del área comprendida en la comisión del delito contra el patrimonio arqueológico con la demolición de las construcciones efectuadas en el lugar y su entrega al Ministerio de Cultura para su protección y custodia. (Caso Wimpillay).

4.2 Discusión de Resultados

Para la discusión del objetivo general de la presente tesis, el cual trata de determinar si existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastian-Cusco, primeramente se realizó un análisis de la protección del patrimonio arqueológico, considerando los resultados obtenidos en el trabajo de campo, conjuntamente con la teoría y los antecedentes de la investigación, luego se procedió a explicar el derecho a la vivienda digna considerando varias fuentes y citas, para finalizar se analizó los expedientes judiciales que tienen relación con los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna en la región del Cusco.

Del análisis documental se evidencia que en diferentes circunstancias la protección del patrimonio ha sido vulnerada por ejemplo podemos considerar se

suscitó en el año 2012, cuando la Dirección Regional de Cultura de Cusco reveló que dos pobladores que destruyeron un muro inca en la zona de Ollantaytambo, quienes podrían ser sancionados hasta con seis años de cárcel, fueron injuriados penalmente y solicitaron la sustitución temporal del diseño lítico. (Andina, 2012), otro hecho similar sucedió en el año 2014, al respecto (RPP noticias, 2014) indicó:

Destruyen muros incas en Ollantaytambo por construir vía, la Municipalidad distrital a pesar de haber sido denunciada ante la Fiscalía de Urubamba no hace caso y sigue desarrollando trabajos destruyendo bienes culturales, dos andenes incaicos fueron derribados en la zona de Maskabamba, durante los trabajos de la vía de Evitamiento promovido por la municipalidad distrital de Ollantaytambo, provincia de Urubamba, en Cusco, el atentado se realizó el 13 de mayo del año 2014, razón por la que las autoridades fueron denunciados ante la Primera Fiscalía Provincial penal de Urubamba, cabe precisar que el 5 de julio del 2014, el Ministerio de Cultura Cusco, advirtió, mediante documento público que la intervención fue calificada como un acto de lesa cultura.

Otro hecho similar se produjo en el año 2016 se denunció la destrucción de muro inca en Sacsayhuamán, el coordinador del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman denunció ante la Policía Nacional y el Ministerio Público de Cusco la destrucción de un muro incaico en la comunidad campesina de Sencca-Quespehuara, localizada en la misma jurisdicción (El Comercio, 2016), estos acontecimientos concuerdan con lo que indica la teoría donde se menciona que la protección del patrimonio arqueológico es un deber del Estado, por ello se encuentra recogido en nuestra Constitución Política, mediante la cual asigna instituciones que deben velar de su mantenimiento, conservación y restauración, del mismo modo hay relación con los hallazgos obtenidos en el trabajo de campo donde se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo que las normas locales, nacionales e internacionales protegen el patrimonio arqueológico, el mismo que no debe de ser destruido de ninguna forma. De este modo se cumplió con el objetivo específico 1, analizar la protección del patrimonio arqueológico.

Luego del análisis documental de la zona de Surihuaylla, obtuvo información que el instituto departamental de Cultura Cusco, en concordancia al decreto ley N° 24047, tiene la función y responsabilidad de identificar, normar, cautelar, investigar, conservar, difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la nación, por lo que en amparo y cumplimiento de esta ley se delimita, como zona de reserva arqueológica de Surihuaylla, tiene como objetivo y fines: Primero, en conformidad con el Art. 7mo, de la Ley N° 24047, el área delimitada constituye la base para la

preservación, defensa, conservación y tratamiento como zona intangible. Segundo, El área delimitada está exenta a ser afectada por el ministerio de agricultura, ministerio de vivienda y otros fines de aprovechamiento agrícola-pastoreo o de expansión urbana, que son las causas principales de la destrucción de nuestro legado cultural. Tercero, se establece la intervención directa e indirecta sobre todo el área delimitada, constituyendo jurisdicción del instituto departamental de cultura Cusco. Cuarto, esta delimitación es la base para la defensa de la intangibilidad integral de la zona de reserva arqueológica de Surihuaylla. El valor científico de Surihuaylla se le atribuye debido a que desde 1954, Tom Zuidema inicia el estudio del sistema de seqhes del valle del Cusco y la organización espacial del mismo, en base a la relación de Wakas de Bernabé Cobo y Zuidema, estaba conformado por 41 seqhes y 328 wakas, de diferente naturaleza, tipo y función distribuidos en los cuatro sectores o suyus en un radio de 4 a 5 leguas a partir del templo del Q'oricancha, los mismos que estuvieron a cargo de los ayllus y panakas reales. El sitio delimitado y los lugares aledaños tuvieron la denominación de Surihuaylla en tiempo de los Inkas y aún lo mantienen y significarían Suri: ave que habita en los pantanos y huaylla: pradera verde, pudiéndose interpretar como ave de pradera verde, todo lo mencionado anteriormente tiene concordancia con la teoría donde se menciona que la protección del patrimonio arqueológico es un deber del Estado, por ello se encuentra recogido en nuestra Constitución Política, mediante la cual asigna instituciones que deben velar de su mantenimiento, conservación y restauración; sin embargo, se presenta diversos conflictos como lo mencionan los pobladores de las inmediaciones de Surihuaylla, quienes en las encuestas indicaron no estar de acuerdo con las normas que protegen el patrimonio arqueológico, del mismo modo no están de acuerdo que los gobiernos locales, regionales y nacionales realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Surihuaylla, esto indica que se encuentra abandonado y en mal estado. En ese mismo sentido la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con que el sitio arqueológico de Surihuaylla, se ponga a disposición de la ciudadanía previa las labores de mantenimiento y puesta en valor.

Respecto al objetivo específico 2, explicar el derecho a la vivienda digna, podemos mencionar que en el año 2012 también se produjo un hecho de mucha

importancia, se trata del desalojo de los invasores de la zona arqueológica de Wimpillay en Cusco, donde en una operación en grupo, el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional realizaron el desalojo a los invasores que ocupaban aproximadamente 4.5 hectáreas de la zona arqueológica de Wimpillay, los invasores que habían construido sus viviendas de material noble y adobe, respondieron contra los efectivos policiales con disparos de bala, bombas molotov y se escudaron con balones de gas amenazando con detonarlos, el desalojo tuvo un saldo de 30 personas detenidas entre varones y mujeres, del mismo modo se estimó que en esa parte de Wimpillay se habían construido unas 90 viviendas, en las cuales habitaban un promedio de 300 personas (Andina, 2012), este acontecimiento presenta un conflicto con lo que indica la teoría, el derecho a la vivienda en América Latina, también es un tema relevante tal como se muestra en el estudio realizado por (Ríos, 2008) sobre Derecho a la Vivienda y las declaraciones Constitucionales señala que: La vivienda es una necesidad humana fundamental: El alojamiento es básicamente una necesidad humana social y esencial, es un derecho clave. Es y debe ser considerada como un componente de los acuerdos públicos y de los proyectos de giro social, complementando a la teoría se rescata los datos obtenidos en las encuestas donde la gran parte de los encuestados están de acuerdo que el gobierno con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones, se puede inferir entonces que el gobierno vulnera su derecho a tener una vivienda digna. así mismo mencionaron los encuestados que están de acuerdo con que el estado a través de las normas y leyes establecen el derecho a la vivienda digna y promueven su estricto cumplimiento en el sector Surihuaylla, cabe agregar que la gran parte de los encuestados están de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico, es preciso mencionar también que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada.

El Comité de derechos económicos, sociales y culturales de la ONU, menciona 7 aspectos que toda vivienda debe poseer, para garantizar a la persona una vida digna y segura, estas son: la seguridad jurídica de la tenencia,

disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad de la vivienda, habitabilidad, ubicación y adecuación cultural. (ONU), en cierta medida tiene conexión con los hallazgos obtenidos mediante las encuestas donde las familias que viven alrededor de Surihuaylla estar de acuerdo que su vivienda está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas, así mismo se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, cabe resaltar que la gran mayoría de los encuestados indicaron estar de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para su salud y peligros estructurales, es importantes resaltar que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicio de salud, escuelas e instalaciones sociales.

En cuanto al objetivo específico 3, analizar los expedientes judiciales relacionados a los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna en la región del Cusco, es relevante hacer referencia las sentencias judiciales de la región Cusco, que el expediente judicial Nro. 1575-2016-20-1001-JR-PE-02, del 1er. Juzgado Unipersonal-Flagrancia, seguido contra Justina HUANCA TUCTA, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio cultural en su modalidad de delitos contra los bienes culturales, Art. 226 del CP en agravio del Estado. A quien se le impuso la PPL de 3 años suspendida y 120 días de multa además de cumplir con reglas de conducta y el pago de reparación civil de 6,000 soles a favor del Ministerio de Cultura. Cabe mencionar que la comunidad campesina de Huayllarcocha se encuentra dentro de los límites del PAS sitio Lanlacuyoq y la sentenciada había presentado una solicitud pidiendo autorización para la construcción de su vivienda al Ministerio de Cultura que jamás fue respondido como también pago la tasa para la inspección técnica; otro expediente de relevada importancia es el Nro. 696-2007, seguido contra Carlos Alberto BRAVO LOAYZA y Damaso TAPIA ZAAVEDRA comisión del delito contra el patrimonio cultural, en su modalidad de contra el patrimonio cultural e inducción a la comisión del delito contra el patrimonio, Art. 226 y 227 del CP en agravio del Estado. A quienes se les impuso la PPL de 4 años suspendida y 180 días de multa que asciende a la suma de 360 nuevos soles además de cumplir con reglas de conducta

y el pago de reparación civil de 5,000 nuevos soles a favor del Estado, la restitución del área comprendida en la comisión del delito contra el patrimonio arqueológico y con la demolición de las construcciones efectuadas en el lugar y su entrega al Ministerio de Cultura para su protección y custodia, en los dos expedientes anteriormente mencionados, podemos evidenciar que existen conflictos claros entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna, finalmente en el expediente Nro. 1366-2017-0-1001-JR-PE-07, del 3er. Juzgado Penal Unipersonal-Flagrancia, seguido contra María Livia MONZON VARGAS, por la comisión del delito de Atentado contra monumentos arqueológicos, Art. 226 Num. 6 del CP en agravio del Estado, en las sentencias citadas, podemos evidenciar que se cometió el delito contra el patrimonio cultural, en muchos caso se atribuyó multas y penas privativas de libertad suspendida, destrucción de la construcciones, entre otros, sin embargo también se evidencia que en algunos casos las personas y comunidades solicitaron la autorización respectiva para la construcción de sus viviendas ante el ministerio de Cultura las cuales no fueron respondidas en su debido tiempo. Por lo tanto, existen conflictos entre los procedimientos administrativos de la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna.

CAPITULO V. CONCLUSIONES

Primera. De la investigación realizada se determinó que si existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla-San Sebastián-Cusco.

Segunda. Respecto al análisis sobre el patrimonio arqueológico, se arriba a que se encuentra protegido por parte de los gobiernos locales, regionales, nacionales e internacionales y los organismos públicos y privados que tienen dicha función, respecto a cualquier destrucción y daño o atentado por parte de las personas, pobladores o comunidades que viven en las inmediaciones, sin embargo el patrimonio no está protegido frente a los agentes naturales de destrucción tales como las condiciones climáticas, la humedad, el polvo, la contaminación, entre otros, siendo agentes de destrucción bastantes dañinos para el patrimonio, evidenciándose la ausencia de acciones mantenimiento, preservación y puesta en valor del patrimonio.

Tercera. En lo que corresponde a la explicación del derecho a la vivienda digna, luego de haber realizado la presente investigación se advierte que este derecho fundamental se encuentra vulnerado debido a las acciones de protección del patrimonio, así mismo, el gobierno y los entes públicos nacionales e internacionales encargados de velar por el derecho a la vivienda digna no cumplen sus funciones, contribuyendo a ello que muchas familias no cuenten con los requisitos básicos que debe poseer una vivienda digna, por lo que debe ser incorporada en la Constitución Política para amparar este Derecho.

Cuarta. Sobre el análisis de los expedientes judiciales relacionados a los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna podemos inferir que, en muchos casos se atribuyó multas y penas privativas de libertad suspendida, destrucción de la construcciones, entre otros, sin embargo también se evidencia que en algunos casos las personas y comunidades solicitaron la autorización respectiva para la construcción de sus viviendas ante el ministerio de Cultura las cuales no fueron respondidas en su debido tiempo. Por lo tanto, existen conflictos entre los procedimientos administrativos de la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna.

CAPITULO VI. RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda que el gobierno realice las acciones correspondientes para abatir los distintos conflictos que existen entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en la región Cusco, así como en todo el territorio nacional.

Segundo. Se recomienda que los gobiernos locales, regionales y nacional, realicen acciones de protección del patrimonio arqueológico de manera planificada y estratégica, logrando proteger eficientemente al patrimonio de todas sus causas de destrucción y deterioro, más no es suficiente protegerla únicamente de las acciones antrópicas, sino armonizarlas con el paisaje urbano como un elemento de desarrollo socio-cultural.

Tercera. Se sugiere realizar más investigaciones respecto al derecho a la vivienda digna, brindando alternativas de solución más eficientes y eficaces para poder abatir las situaciones lamentables de muchas familias que no poseen una vivienda digna en la actualidad.

Cuarta. Se sugiere mejorar la gestión respecto a los procesos administrativos de las entidades públicas y privadas, para poder brindar servicios más eficientes a la población, de este modo evitar consecuencias negativas para la ciudadanía en general que quieren realizar actividades de construcción y/o ampliación de sus viviendas, las cuales pertenezcan al patrimonio arqueológico.

REFERENCIAS

- Andina. (02 de 03 de 2012). *Denuncian penalmente a dos ciudadanos por destruir muro inca en Ollantaytambo*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia.aspx?id=402512>
- Andina. (28 de 09 de 2012). *Desalojan a invasores de zona arqueológica de Wimpillay en Cusco*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-desalojan-a-invasores-zona-arqueologica-wimpillay-cusco-429999.aspx>
- Arqueología del Perú. (25 de 08 de 2014). *Desalojan la Zona Arqueológica Huaca La Calera 2, ubicada en área intangible de las Pampas De Nasca*. Obtenido de <https://arqueologiadelperu.com/desalojan-la-zona-arqueologica-huaca-la-calera-2-ubicada-en-area-intangible-de-las-pampas-de-nasca/>
- Azevedo, P. D. (1982). Ciudad Historica-Continuidad y Cambio.
- Barboza, M. (2020). *Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el peru y su*. UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, Lambayeque.
- Barcelona, J. (2019). El patrimonio cultural y la expropiación forzosa: las causas de expropiar. *Revista de Administración Pública*, , 93-144.
- Barrio, R. (2015). La regulación de la propiedad privada en la protección del patrimonio cultural. *Revista Juridica Científica* , 2-6.
- Carrillo, J. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Flores Editor y Distribuidor.
- Castro, S. (2016). La Regulación de bienes culturales inmuebles". *Revista Advocatus*, 33.
- Centro de Investigacion, D. y. (2015). *Campaña Nacional por vivienda digna*. LIMA: CIDAP.
- Congreso de la Republica. (2018). *Proyecto de ley N°3609/2018-CR*. Lima.
- Constitucion. (1993). *Constitucion Politica del Perú*. Lima: MV FENIX.
- Cooperación española. (2018). *Provisión de bienes públicos globales* . Obtenido de <https://www.cooperacionespanola.es/es/provision-de-bienes-publicos-globales>
- Cusco, M. P. (s.f.). *Plan de Desarrollo Urbano Cusco al 2023*. Cusco: Municipalidad del Cusco.

- El Comercio. (20 de 04 de 2016). *Cusco: denuncian destrucción de muro inca en Sacsayhuamán*. Obtenido de <https://elcomercio.pe/peru/cusco/cusco-denuncian-destruccion-muro-inca-sacsayhuaman-191101-noticia/>
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Diccionario Jurídico*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>
- Gibaja, A. (1990). La intangibilidad arqueológica virreynal y republicana del Cusco. *Revista Municipal del Cusco*, 9.
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.
- Martorell, A. (2017). *Turismo Cultura: Reflexiones para un encuentro sostenible entre turismo y cultura*. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Mendoza, L. (2016). *Sanciones administrativas impuestas por el ministerio de cultura y la vulneración del derecho de propiedad de los administrados en la provincia del Cusco, 2015-2016*. Universidad Andina del Cusco, Cusco.
- Muntané, R. (2010). Introducción a la investigación Básica. *RAPD ONLINE*.
- MURILLO, L. B. (1984). *EVOLUCION SOCIAL DE LA CULTURA ANDINA-CUSCO*. Cusco: UNSAAC.
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- Olivier, J. P. (2020). El rigor de lo cualitativo. Las obligaciones empíricas de la interpretación. *Revista Especializada en Investigación Sociológica*, 1-4.
- PROLIBROS. (1993). *Diccionario Enciclopédico Universal*. Bogotá, Colombia: PROLIBROS.
- Ramirez, F., & Zwerg, A. (2012). *Metodología de Investigación: más que una receta*. Universidad EAFIT.
- Reátegui, A. (2015). Determinantes de la satisfacción familiar con la vivienda en segmentos de bajos ingresos: El rol del subsidio del Estado. *Tesis de Doctorado*. Universidad Ramon Llull, Barcelona.
- REPUBLICA, D. L. (14 de marzo de 2014). PROGRAMAS DE VIVIENDA AVANZAN EN CUSCO. pág. 1.
- Ríos, S. (2008). El derecho a la vivienda y las declaraciones constitucionales. *Revista INVI*, 6.
- Rodriguez, M. (2018). La preservación y protección del patrimonio cultural del

Perú en el marco de la convención del patrimonio mundial. *Turismo y Patrimonio*.

- Romero, H., Palacios, J., & Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima: Grijley.
- RPP noticias. (09 de 09 de 2014). *Cusco: destruyen muros incas en Ollantaytambo por construir vía*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/cusco-destruyen-muros-incas-en-ollantaytambo-por-construir-via-noticia-723991>
- Solo para Viajeros. (22 de 07 de 2020). *Ministerio de Cultura denuncia invasión de sitio arqueológico asociado a la civilización Caral*. Obtenido de <http://soloparaviajeros.pe/ministerio-de-cultura-denuncia-invasion-de-sitio-arqueologico-asociado-a-la-civilizacion-caral/>
- Soto, C. (2019). Analysis of the homes of the APV Kari Grande, San Sebastian Cusco, 2019. *Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco*.
- UNESCO. (1969).
- Unidas, A. G. (1948). *Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. MV FENIX.
- Vale, O., & Rivera, M. (2015). Creación del Cuestionario Sobre uso de mensajes de texto en el aula. *Revista Portorriqueña de Psicología*, 7.
- Vergara, A. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica. Propuestas Contemporáneas*. Editorial Brujas.
- Villarán, L. (2016). *La constitución peruana comentada*. Lima: Centro de estudios constitucionales.
- Zamalloa, E. (2021). *Aspectos de la problemática del parque arqueológico de Sacsayhuaman y alternativas de solución*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Cusco.
- Zegarra, D. (2019). *Protección Constitucional del Patrimonio Cultural de la Nación y su tratamiento insuficiente en el código penal, Tacna 2011-2017. (Tesis de Maestría)*. Universidad Privada de Tacna, Tacna.

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Pregunta General	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
<p>El tema está relacionado a analizar la existencia de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna con las características que le corresponden y de qué manera estos se ven vulnerados debido a las acciones de protección del patrimonio.</p>	<p>El artículo 47 de la ley orgánica de gobiernos regionales, modificado por la Ley N° 27902, precisan la obligación de asegurar y salvaguardar, el patrimonio cultural existente en la zona, sin embargo las acciones realizadas, están vulnerando los derechos a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián- Cusco</p>	<p>¿Existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco?</p>	<p>Determinar si existen de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián- Cusco.</p>	<p>Analizar la protección del patrimonio arqueológico.</p> <p>Explicar el Derecho a la vivienda digna.</p> <p>Analizar los expedientes judiciales relacionados a los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna en la región Cusco.</p>	<p>Protección nacional del patrimonio arqueológico.</p> <p>Protección internacional del patrimonio arqueológico.</p> <p>Normatividad que protege el derecho a la vivienda digna.</p> <p>Características de una vivienda digna.</p>	<p>- La constitución política del Perú. - Artículo 21°, - Artículo 195°.</p> <p>- El decreto supremo No. 16-85-ED.</p> <p>- La ley N° 28296.</p> <p>- La ley N° 2772.</p> <p>- El decreto Supremo N° 011-2006-ED.</p> <p>- La ley N° 27867, Artículo 47.</p> <p>- La ley N° 27972, Artículo 82.</p> <p>- La ordenanza municipal N°02-A/MQ-SG-92.</p> <p>- La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005).</p> <p>- La Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003).</p> <p>- La Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972).</p> <p>- La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (1970).</p> <p>- La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y reglamento para la aplicación de la Convención (1954).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La declaración universal de derechos humanos • La constitución política del Perú • La Ley N° 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas. • Seguridad jurídica de la tenencia. • Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura. • Asequibilidad de la vivienda. • Habitabilidad. • Accesibilidad. • Ubicación. • Adecuación cultural.

Anexo 2: Matriz de Consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			
Problema	Objetivo General	Hipótesis	Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>GENERAL</p> <p>¿Existen conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco?</p>	<p>Determinar si existen de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>1) Analizar la protección del patrimonio arqueológico</p> <p>2) Explicar el Derecho a la vivienda digna.</p> <p>3) Analizar los expedientes judiciales relacionados a los conflictos entre la protección del patrimonio y el derecho a la vivienda digna en la región Cusco.</p>	<p>Ho: No existe conflicto entre estos dos derechos en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián-Cusco.</p> <p>H1: Si existe conflicto entre estos dos derechos en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián – Cusco.</p>	<p>V1:</p> <p>Protección del Patrimonio Arqueológico</p> <p>V2:</p> <p>Derecho a la vivienda digna</p>	<p>Acciones permanentes para su conservación</p> <p>Derecho fundamental ligado a la dignidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección nacional patrimonio arqueológico. • Protección internacional patrimonio arqueológico. • Normatividad que protege el derecho a la vivienda digna. • Características de una vivienda digna. 	<ul style="list-style-type: none"> - La constitución política del Perú. - Artículo 21°, - Artículo 195°. - El decreto supremo No. 16-85-ED. - La ley N° 28296. - La ley N° 2772. - El decreto Supremo N° 011-2006-ED. - La ley N° 27867, Artículo 47. - La ley N° 27972, Artículo 82. - La ordenanza municipal N°02-A/MQ-SG-92. - La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005). - La Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003). - La Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972). - La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (1970). - La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y reglamento para la aplicación de la Convención (1954). • La declaración universal de derechos humanos • La constitución política del Perú • La Ley N° 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas • Seguridad jurídica de la tenencia. • Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura. • Asequibilidad de la vivienda. • Habitabilidad. • Accesibilidad. • Ubicación. • Adecuación cultural. 	<p>Tipo Investigación teórica</p> <p>Enfoque Enfoque cualitativo</p> <p>Nivel Nivel descriptivo</p> <p>Diseño Diseño no experimental</p> <p>Población Población 1: 75 familias Población 2: 800 arqueólogos</p> <p>Muestra Muestra 1: 75 familias Muestra 2: 15 arqueólogos</p> <p>Técnicas e instrumentos Técnicas: Análisis de documentos Encuesta. Instrumentos: Guía de análisis de documentos. Cuestionario.</p>

Anexo 3: Matriz de Operacionalización de variables

Matriz de Operacionalización de Variables					
Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Protección del patrimonio arqueológico	<p>La gestión, puesta en valor y protección del patrimonio cultural del país, comprende dos tipos de componentes: primero el nacional y segundo el internacional, se entiende por dos dimensiones funcionales y normativas que son parte de una estructura compuesta de la protección, respecto al nacional, está compuesto por todas las normas legales que existen y los entes que se encargan de la regulación de la relaciones que tiene el Estado conjunto con las personas y la sociedad en general, todo ello en cuanto a lo que se refiere al patrimonio cultural y natural, incluyendo ahí, la parte inmaterial así como el turismo; respecto al componente internacional este está compuesto por todas las convenciones culturales de la UNESCO, y el derecho internacional consuetudinario respecto a la protección del patrimonio cultural. (Rodríguez, 2018)</p>	<p>La protección del patrimonio arqueológico en el Perú, considera dos tipos de protección, nacional e internacional. A nivel nacional está conformado por todas las normas legales y las instituciones que tienen la función de velar por la protección del patrimonio; A nivel internacional está conformado por todas las convenciones culturales de la UNESCO y el derecho consuetudinario de la protección del patrimonio cultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Protección nacional del patrimonio arqueológico. Protección internacional del patrimonio arqueológico. 	<p>- La constitución política del Perú. - Artículo 21°, - Artículo 195°. - El decreto supremo No. 16-85-ED. - La ley N° 28296. - La ley N° 2772. - El decreto Supremo N° 011-2006-ED. - La ley N° 27867, Artículo 47. - La ley N° 27972, Artículo 82. - La ordenanza municipal N°02-A/MQ-SG-92.</p> <p>- La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005). - La Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003). - La Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972). - La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (1970). - La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y reglamento para la aplicación de la Convención (1954).</p>	<p>Tipo Investigación teórica</p> <p>Enfoque Enfoque cualitativo</p> <p>Nivel Nivel descriptivo</p> <p>Diseño Diseño no experimental</p> <p>Población Población 1: 75 familias</p> <p>Muestra Muestra 1: 75 familias</p> <p>Técnicas e instrumentos</p> <p>Técnicas: Análisis de documentos Encuesta.</p> <p>Instrumentos: Guía de análisis de documentos. Cuestionario.</p>

Derecho a la vivienda digna

Todo individuo cuenta con un derecho a tener un nivel de vida que le permita garantizar a su familia, su salud en general y el bienestar, así como su alimentación, su vestimenta, recibir servicio médico, servicios sociales requeridos; posee también el derecho a seguros para los casos de no contar con empleo, casos de enfermedad, situaciones trágicas de invalidez, vejez, viudez, entre otras situaciones donde se pierde los medios de subsistencia por distintos motivos involuntarios. (Naciones Unidas, 2015).

El derecho a la vivienda digna según la declaración universal de los derechos humanos, menciona que todos tienen el derecho a una vivienda digna, tanto la mujer, el niño, los trabajadores migratorios, trabajadores, los refugiados y los pueblos indígenas, pero para garantizar este derecho, existen aspectos que se deben considerar tales como: la seguridad jurídica de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, Asequibilidad de la vivienda, Habitabilidad, Accesibilidad, Ubicación y Adecuación cultural.

Normatividad que protege el derecho a la vivienda digna.

Características de una vivienda digna.

- La declaración universal de derechos humanos
- La constitución política del Perú
- La Ley N° 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas
- Seguridad jurídica de la tenencia.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.
- Asequibilidad de la vivienda.
- Habitabilidad.
- Accesibilidad.
- Ubicación.
- Adecuación cultural.

Anexo 04: Resultados

Como resultados obtenidos de la encuesta desarrollada con fines referenciales, podemos observar:

Tabla 1. ¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	3	4,8%
Desacuerdo	9	14,3%
Indiferente	6	9,5%
De acuerdo	26	41,3%
Totalmente de acuerdo	19	30,2%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. ¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 1: el 41.27% de los encuestados indicaron estar de acuerdo con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico, así mismo el 30.16% manifestaron estar totalmente de acuerdo y solamente el 14.29% mencionó estar en desacuerdo, entonces se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo y totalmente de acuerdo que las normas locales, nacionales e internacionales protegen el patrimonio arqueológico.

Tabla 2. *¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?*

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	5	7,9%
Desacuerdo	12	19,0%
Indiferente	10	15,9%
De acuerdo	24	38,1%
Totalmente de acuerdo	12	19,0%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. *¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?*



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 2, el 38.10% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico, el 19.05% manifestaron estar totalmente de acuerdo, el 15.87% indicaron estar indiferentes y el 19.05% indicaron estar en desacuerdo, entonces se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con que se debe modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico, por lo tanto, los encuestados no están de acuerdo con las normas que protegen el patrimonio arqueológico.

Tabla 3. ¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	20	31,7%
Desacuerdo	26	41,3%
Indiferente	9	14,3%
De acuerdo	5	7,9%
Totalmente de acuerdo	3	4,8%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 3. ¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?



Interpretación: En la tabla y gráfico 3, el 41.27% de los encuestados mencionaron estar desacuerdo que los gobiernos locales, regionales y nacional realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Surihuaylla, el 31.75% están totalmente desacuerdo, el 14.29% están indiferentes, el 7.94% están de acuerdo y el 4.76% están totalmente de acuerdo. Entonces se evidencia que la gran mayoría de los encuestados, no están de acuerdo que los gobiernos locales, regionales y nacionales realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor del sitio arqueológico de Surihuaylla, por lo tanto, podemos concluir que se encuentra abandonado y en mal estado.

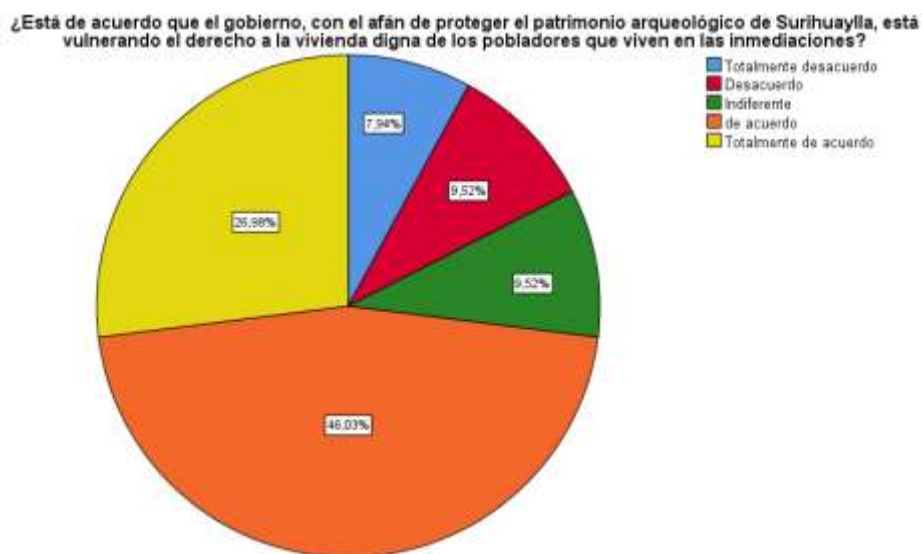
Tabla 4. ¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	5	7,9%
Desacuerdo	6	9,5%
Indiferente	6	9,5%
De acuerdo	29	46,0%
Totalmente de acuerdo	17	27,0%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 4. ¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 4, el 46.03% de los encuestados mencionaron estar de acuerdo, el 26.98% están totalmente de acuerdo, el 9.52% están desacuerdo, el 9.52% están indiferentes y el 7.94% están totalmente desacuerdo, por lo tanto la gran parte de los encuestados están de acuerdo que el gobierno con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones, por lo tanto, se evidencia que el gobierno vulnera su derecho a tener una vivienda digna.

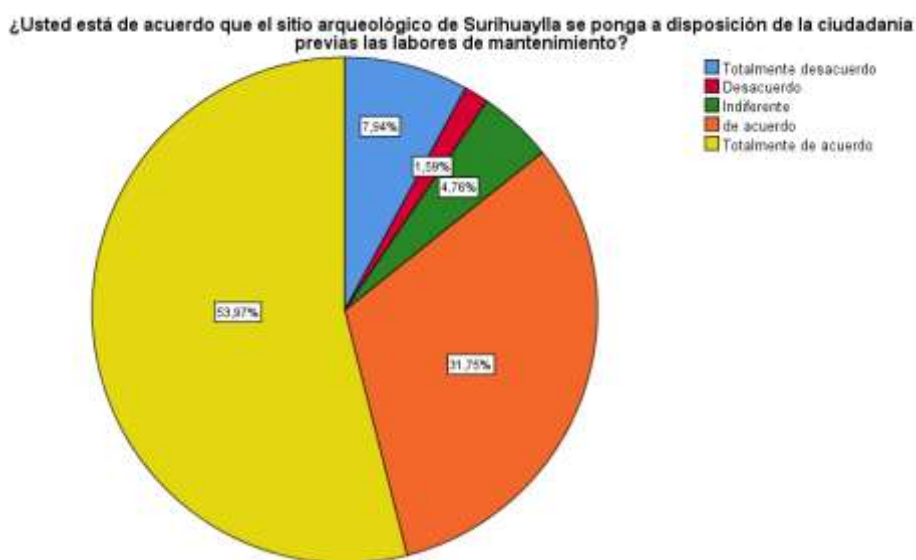
Tabla 5. ¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previas las labores de mantenimiento?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	5	7,9%
Desacuerdo	1	1,6%
Indiferente	3	4,8%
De acuerdo	20	31,7%
Totalmente de acuerdo	34	54,0%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 5. ¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previas las labores de mantenimiento?



Interpretación: Según la tabla y gráfico 5, el 53.97% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo que el sitio de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previas las labores de mantenimiento, el 31.75% están de acuerdo, el 7.94% están totalmente desacuerdo y solo el 4.76% se muestra indiferente. Por lo tanto, se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo con que el sitio arqueológico de Surihuaylla, se ponga a disposición de la ciudadanía previa las labores de mantenimiento.

Tabla 6. *¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?*

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	13	20,6%
Desacuerdo	29	46,0%
Indiferente	12	19,0%
De acuerdo	6	9,5%
Totalmente de acuerdo	3	4,8%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 6. *¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?*



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 6, el 46.03% de las familias mencionaron que están desacuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve sus estricto cumplimiento, el 20.63% están totalmente desacuerdo, el 19.05% están indiferentes, el 9.52% están de acuerdo y el 4.76% están totalmente de acuerdo, por ende la gran mayoría de los encuestados no están de acuerdo con que el estado a través de las normas y leyes establecen el derecho a la vivienda digna y promueven su estricto cumplimiento en el sector Surihuaylla.

Tabla 7. *¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?*

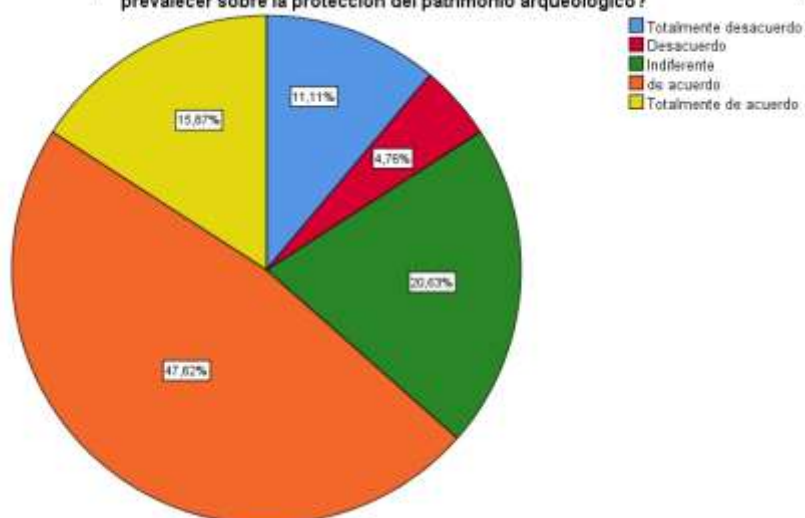
Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	7	11,1%
Desacuerdo	3	4,8%
Indiferente	13	20,6%
De acuerdo	30	47,6%
Totalmente de acuerdo	10	15,9%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 7. *¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?*

¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?



Interpretación: Según la tabla y gráfico 7, el 47.62% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico, el 20.63% están indiferentes, el 15.87% se muestran totalmente de acuerdo y finalmente el 11.11% están totalmente desacuerdo. Entonces se evidencia que la gran parte de los encuestados están de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico.

Tabla 8. ¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	6	9,5%
Desacuerdo	8	12,7%
Indiferente	2	3,2%
De acuerdo	34	54,0%
Totalmente de acuerdo	13	20,6%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 8. ¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?



Interpretación: Según la tabla y gráfico 8, el 53.97% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo que su vivienda se encuentra protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas, el 20.63% están totalmente de acuerdo, el 12.70% están desacuerdo, el 9.52% están totalmente desacuerdo y finalmente el 3.17% se muestra indiferente, Por lo tanto, la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas.

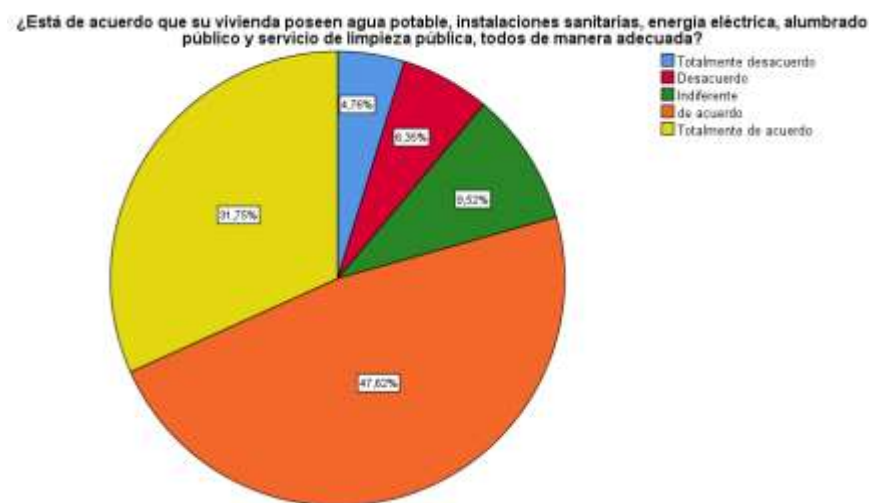
Tabla 9. ¿Está de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera adecuada?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	3	4,8%
Desacuerdo	4	6,3%
Indiferente	6	9,5%
De acuerdo	30	47,6%
Totalmente de acuerdo	20	31,7%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 9. ¿Está de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera adecuada?



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 9 el 47.62% indicaron estar de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público, y servicio de limpieza pública de manera adecuada, el 31.75% están totalmente de acuerdo, el 9.52% se muestran indiferentes, el 6.35% están desacuerdo y finalmente el 4.76% están totalmente desacuerdo, Entonces se evidencia que la gran mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública.

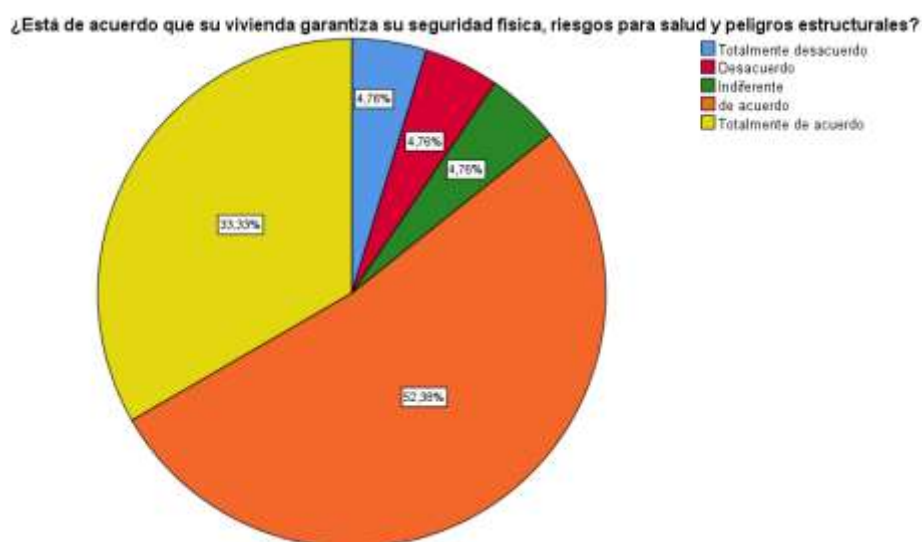
Tabla 10. ¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	3	4,8%
Desacuerdo	3	4,8%
Indiferente	3	4,8%
De acuerdo	33	52,4%
Totalmente de acuerdo	21	33,3%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 10. ¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 10, el 52.38% de las familias mencionaron estar de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales, el 33.33% están totalmente de acuerdo, el 4.76% están desacuerdo, indiferente y están totalmente desacuerdo. Por ende, se evidencia que la gran mayoría de los encuestados indicaron estar de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para su salud y peligros estructurales.

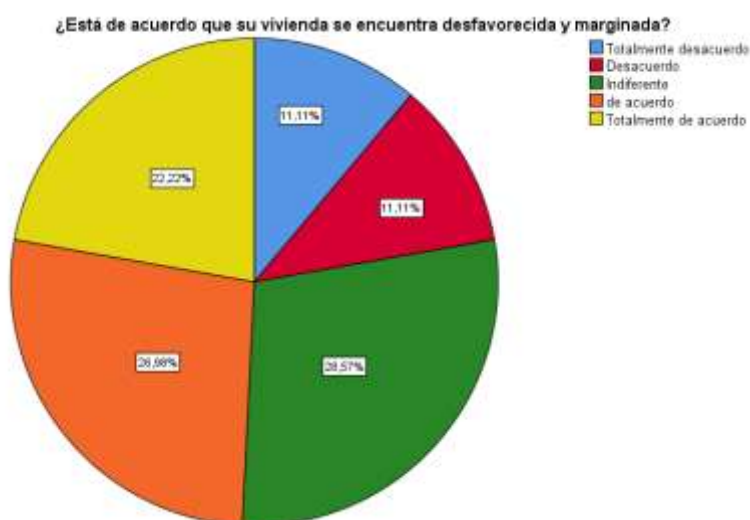
Tabla 11. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	7	11,1%
Desacuerdo	7	11,1%
Indiferente	18	28,6%
De acuerdo	17	27,0%
Totalmente de acuerdo	14	22,2%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 11. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?



Interpretación: Según la tabla y gráfico 11 se evidencia, que el 28.57% de los encuestados están indiferentes que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada, el 26.98% están de acuerdo, el 22.22% se encuentra totalmente de acuerdo y el 11.11% esta desacuerdo y totalmente desacuerdo, por lo tanto, la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada.

Tabla 12. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?

Alternativas	Resultados	Porcentajes
Totalmente desacuerdo	6	9,5%
Desacuerdo	3	4,8%
Indiferente	11	17,5%
De acuerdo	38	60,3%
Totalmente de acuerdo	5	7,9%
Total	63	100,0%

Fuente: Encuesta aplicada a las familias de las inmediaciones del sector de Surihuaylla, San Sebastián –Cusco.

Datos que se pueden proyectar en el siguiente gráfico:

Gráfico 12. ¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?



Interpretación: De acuerdo a la tabla y gráfico 12, el 60.32% de los encuestados indicaron estar de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales, el 17.46% están indiferentes, y el 9.52% están desacuerdo, el 7.94% están totalmente de acuerdo y finalmente el 4.76% están totalmente desacuerdo. Por ende, se evidencia que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicio de salud, escuelas e instalaciones sociales.

Anexo 05: Declaratoria de autenticidad (Autores)

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR

Yo Delgado Figueroa, José Luis, identificado con DNI: 23958661, estudiante de la Escuela profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho sede Chimbote de la Universidad Cesar Vallejo (Tesisista 1).

Yo Elías Correa, Rocío del Pilar, identificado con DNI: 70297325, estudiante de la Escuela profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho sede Chimbote de la Universidad Cesar Vallejo (Tesisista 2).

Bajo juramento declaramos que todos los datos consignados así como la información de la presente tesis, [**Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla- San Sebastián-Cusco**] es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos sobre ello:

1. No existe plagio total, ni parcial.
2. Se ha mencionado todas las fuentes empleadas, identificado de forma correcta las citas textuales o de paráfrasis derivadas de otras fuentes.
3. No se ha publicado, ni presentado anteriormente tema igual para la obtención de otro grado académico.
4. La información presentada en los resultados no ha sido copiada, falseada ni duplicada.

En este sentido, acepto toda responsabilidad que corresponda ante cualquier acusación de falsedad, ocultamiento u omisión, sea por documentos o información consignada; por lo cual, me sujeto a lo previsto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, agosto del 2021.



Delgado Figueroa, José Luis

DNI: 23958661



Elías Correa, Rocío del Pilar

DNI: 70297325

Anexo 06: Declaratoria de autenticidad (Asesora)

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Jhuly Mori León docente de la Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Chimbote; asesora del presente Proyecto de Investigación titulado: *“Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla- San Sebastián-Cusco”*, en autoría de Delgado Figueroa, José Lui y Elías Correa, Rocío del Pilar, doy fe de que la investigación tiene un índice de similitud de 09 % verificable en el reporte de originalidad del programa *Turniting*, el cual ha sido realizado sin exclusiones o filtros. He constatado el reporte, y concluyo que cada una de las coincidencias no constituyen plagio; cumpliéndose todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En este sentido, asumo la responsabilidad ante cualquier omisión, ocultamiento o falsedad resultante de la información y documentos consignados; siendo así, que me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes en la Universidad César Vallejo.

Chimbote, octubre del 2021.



Dra: Jhuly Mori León

DNI: 41008352

Anexo 07: Autorización de Publicación en el Repositorio Institucional

Yo Delgado Figueroa, José Luis, identificado con DNI: 23958661, estudiante de la Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Chimbote (Tesisista 1).

Yo Elías Correa, Rocío del Pilar, identificado con DNI: 70297325, estudiante de la Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, sede Chimbote (Tesisista 2).

Egresados de la Facultad de Derecho y Humanidades y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo filial Chimbote, autorizo (X), no autorizo () la divulgación y comunicación pública de nuestro Trabajo de investigación / Tesis: *"Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla- San Sebastián-Cusco"*

En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipula el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Chimbote, agosto del 2021.

Delgado Figueroa, José Luis

DNI: 23958661

ORCID: 0000-0002-4365-5360



.....

Elías Correa, Rocío del Pilar

DNI: 70297325

ORCID:0000-0002-8314-8435



.....

Anexo 08:

Cuestionario

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS FAMILIAS DE LAS INMEDIACIONES DEL SECTOR DE SURIHUAYLLA

PRESENTACION: Buen día, el presente cuestionario es parte del proyecto de investigación titulado “PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL SECTOR DE SURIHUAYLLA-SAN SEBASTIÁN-CUSCO”, se le agradece que dedique unos minutos para coadyuvar a su desarrollo. Es preciso mencionar, que los datos serán ANONIMOS y la información se utilizará a nivel confidencial, sin que se utilicen para otros fines distintos de los arriba mencionados.

Abreviaturas del cuestionario:

TD: Totalmente de acuerdo

D: De acuerdo

I: Indiferente

ED: En desacuerdo

TED: Totalmente en desacuerdo

Variable:	Protección del Patrimonio Arqueológico
1	¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?
2	¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?
3	¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?
4	¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?
5	¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previas las labores de mantenimiento?

	Variable	Derecho a la vivienda digna
6	¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?	
7	¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?	
8	¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?	
9	¿Está de acuerdo que su vivienda posee agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera adecuada?	
10	¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?	
11	¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?	
12	¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?	

Anexo 09: Ficha de registro de datos

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 01	
Autor/es:	Poder Judicial
Título:	Expediente Nro. 1366-2017
Tipo de documento:	Expediente judicial
Fecha de publicación:	2017
Datos/Fuentes:	Expediente Nro. 1366-2017-0-1001-JR-PE-07
Objetivo:	Recolectar la información relevante de la sentencia judicial
Resumen:	<p>El 03AGO2016, representantes del PAS interpusieron denuncia ante la PNP-Tawantinsuyo, al constituirse la policía al predio de la imputada constató un terreno de 800 M2 aprox. Cercado en todo su perímetro con palos de eucalipto con techo de calaminas y alambre de púas, se observó también la excavación física de unos 80 m3 aprox. Y la nivelación del terreno en un área de 250 m2, trabajos de remoción de tierra y piedras, las que estaban cubiertas con ramas, en la parte de acceso al predio un cerco de adobe, en la diligencia se halló a una persona realizando trabajos por lo que sugirieron a la propietaria que deje de realizar dichos trabajos por ser área protegida.</p> <p>Con fecha 03OCT2016, se ejecutó la Inspección Fiscal, junto a la imputada y el abogado defensor, donde verificaron la existencia de un cerco en la parte frontal del predio construido sobre un muro de factura inca, una construcción de drywall.</p>
Análisis:	<p>La imputada adquirió el bien con fines de vivienda y agrícola, el año 2000, el año 2009 logro inscribirlo en los Registros públicos, que la construcción prefabricada se realizó para cuidado del predio, que durante las labores de remoción de tierras no encontró vestigios incas.</p> <p>Sin embargo, esas labores contravienen las diferentes disposiciones de protección del patrimonio cultural y paisajístico.</p> <p>Por lo que la fiscalía solicito la pena de 3 años y 6 meses (tercio inferior) PPL suspendida y 160 días de multa que asciende a la suma 1,120 soles en razón de los ingresos económicos de la</p>

	imputada por concluirse que el delito tiene grado de consumado
Citas Relevantes	3-5

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 02	
Autor/es:	Poder Judicial
Título:	Expediente Nro. 1575-2016
Tipo de documento:	Expediente judicial
Fecha de publicación:	2016
Datos/Fuentes:	Expediente judicial Nro. 1575-2016-20-1001-JR-PE-02
Objetivo:	Recolectar la información relevante de la sentencia judicial
Resumen:	<p>El 18NOV2015, personal de la PNP constató el predio de la imputada ubicada en la comunidad campesina de Huayllarcocha-Llulliccasa, donde observaron una construcción nueva de adobe con 4 x 12 mt y techo de tejas, dicha comunidad de halla dentro de la jurisdicción del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman, posteriormente, el 02DIC2015 se realizó la inspección fiscal en el lugar con participación del representante del MC, imputada con su abogado, en la vivienda se constató el piso de tierra, una tarima con colchón, un fogón, cuenta con servicio de agua y eléctrico, la construcción se encuentra encima del camino de Kapaqñan,</p>
Análisis:	<p>la sentenciada con fecha 14ABR2015 había presentado una solicitud pidiendo autorización para la construcción de su vivienda al Ministerio de Cultura que jamás fue respondido como también pago la tasa para la inspección técnica, dicho predio fue adjudicado como herencia de su progenitor.</p> <p>A quien se le impuso la PPL de 3 años suspendida y 120 días de multa que asciende a la suma de 850 soles además de cumplir con reglas de conducta y el pago de reparación civil de 6,000 soles a favor del Ministerio de Cultura.</p>
Citas Relevantes	Pág. 3-7

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 03	
Autor/es:	Poder Judicial
Título:	Expediente Nro. 696-2007
Tipo de documento:	Expediente judicial
Fecha de publicación:	2007
Datos/Fuentes:	Expediente judicial Nro. 696-2007
Objetivo:	Recolectar la información relevante de la sentencia judicial
Resumen:	<p>El 10 de enero del 2007 en la inspección fiscal y se constató los lugares aledaños al Museo de Sitio de la Reserva Arqueológica de <u>Wimpillay</u> y las áreas constatadas comprende la Reserva Arqueológica de <u>Wimpillay</u> de 13. 76 Hectáreas; se inspecciono dos sectores uno de ellos a unos 30 a 40 metros de la parte superior del Museo de Sitio en unos 500 metros de extensión donde había apertura de zanjas y el segundo sector es la parte inferior que colinda con el terreno del agraviado Ardiles Villafuerte se vio a unos 80 metros en la parte baja movimientos de tierras y ambos terrenos pertenecen a la zona arqueológica intangible de <u>Wimpillay</u> declarado por Resolución Jefatural N°185-1997.</p>
Análisis:	<p>La propiedad comunal, <u>Wimpillay-Agua Santa</u>, publicada en el diario oficial el peruano el año 2000, que declara a 13.76 hectáreas de <u>Wimpillay</u> como zona arqueológica, los propietarios tras conversaciones ceden al INC 300 m2 para la instalación de un museo de sitio por el respeto a los antepasados y el resto de sus terrenos seguían siendo de labores agrícolas, algunos propietarios vendieron sus terrenos y dieron lugar a la creación de asociaciones pro vivienda sin respetar la zona arqueológica cuyos procesos penales Nros. <u>0625-93</u> y <u>171-94</u> quedaron en archivamiento definitivo, la parte de <u>Wimpillay</u> Bajo no es zona arqueológica y compatible con la expansión urbana, en base a esos fallos judiciales <u>Wimpillay</u> bajo fue poblada con diferentes urbanizaciones y asociaciones de vivienda contando con todos los servicios básicos, agua, desagüe electricidad pistas y veredas, instituciones educativas, etc.</p>
Citas Relevantes	Pág. 3-10

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 04	
Autor/es:	Barboza, M. 2020
Título:	“Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el Perú y su necesario reconocimiento como derecho fundamental”
Tipo de documento:	Tesis Pre grado
Fecha de publicación:	2020
Datos/Fuentes:	Repositorio CONCYTEC
Objetivo:	Recopilar información sobre temas relacionados a las variables de investigación.
Resumen:	El presente estudio llegó a las siguientes conclusiones: i) Se demuestra su reconocimiento necesario y vital como derecho principal, ya que el alojamiento bueno y suficiente es visto como una ayuda pública mayor para tener una satisfacción personal superior, permite el reconocimiento del individuo, la protección y la vida. ii) Artículo 7.B.- Derecho a la Vivienda Digna: Todos los peruanos se reservan el derecho de tener una vivienda digna y satisfactoria. El Estado percibe y asegura este derecho, incluyendo el ingreso a las administraciones fundamentales y a la fundación pública vital, elevando las condiciones esenciales para materializar este derecho.
Análisis:	En la actualidad, el sistema jurídico peruano desautoriza al Estado para la ejecución de proyectos de vivienda social, como lo hace la ley mexicana, que ha permitido garantizar que se satisfaga la admisión a esta ayuda.
Citas Relevantes	Página 25-37

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 05	
Autor/es:	Zegarra, D. 2019.
Título:	Protección constitucional del patrimonio cultural de la nación y su tratamiento insuficiente en el código penal, Tacna 2011-2017
Tipo de documento:	Tesis de pre grado
Fecha de publicación:	2019
Datos/Fuentes:	Repositorio CONCYTEC

Objetivo:	Recopilar información sobre temas relacionados a las variables de investigación.
Resumen:	El presente estudio evidencia las siguientes conclusiones: i) la protección constitucional del patrimonio cultural establecido en el Art. 21 de la Carta Fundamental peruana se encuentra debilitado por el inadecuado tratamiento en el Código Penal. ii) El resguardo del legado cultural establecido en el artículo 21° de la CPP se encuentra afectada por el inadecuado tratamiento en el Art. 226 del Código Penal respecto a los atentados contra monumentos arqueológicos.
Análisis:	El resguardo del legado cultural ancestral establecida en el artículo 21° de la CPP se ve afectada con el inadecuada tratamiento en el Art. 227 del Código Penal respecto a la instigación para efectuar atentados contra sitios arqueológicos.
Citas Relevantes	Páginas 45-61

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 06	
Autor/es:	Zamalloa, E. 2021
Título:	Aspectos de la problemática del parque arqueológico de Saqsaywaman y alternativas de solución
Tipo de documento:	Tesis de Pre grado
Fecha de publicación:	2021
Datos/Fuentes:	Repositorio CONCYTEC
Objetivo:	Recopilar información sobre temas relacionados a las variables de investigación.
Resumen:	La problemática de la ocupación antrópica es el principal impulsor de los problemas en el Parque Arqueológico de Saqsaywaman, lo que se evidencia con la construcción de viviendas clandestinas por parte de las comunidades originarias asentadas en el área. ii) La ocupación antrópica se ha convertido durante los últimos veinte años en un problema recurrente y en incremento debido a la explosión demográfica de las comunidades indígenas que habitan dentro del PAS. iii) La UCINPAS (Unión de Comunidades indígenas nativas del Parque Arqueológico de Saqsaywaman) es la principal agrupación protectora de las construcciones clandestinas

	dentro del PAS, cuyo lema es el TIERRA O MUERTE, siendo su principal pretensión la invalidar la Ley que declara al PAS como Patrimonio Cultural de la Nación. iv) No existe voluntad política de las Instituciones del Estado de la Provincia del Cusco para ayudar a una respuesta de fondo para resolver las problemáticas del PAS, los establecimientos estatales han mostrado una completa indiferencia a los problemas del Parque y los esfuerzos por un arreglo multisectorial se han quedado en un registro complejo
Análisis:	Los Planes Específicos del PAS dispuestos para buscar respuestas a los temas son obsoletos, desactualizados y ninguno ha entrado en su etapa de ejecución, todos han sido planificados y dejados en blanco.
Citas Relevantes	Páginas: 22-69

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 07	
Autor/es:	Mendoza, L. 2016
Título:	Sanciones administrativas impuestas por el ministerio de cultura y la vulneración del derecho de propiedad de los administrados en la provincia del Cusco, 2015-2016
Tipo de documento:	Tesis
Fecha de publicación:	2016
Datos/Fuentes:	Repositorio CONCYTEC
Objetivo:	Recopilar información sobre temas relacionados a las variables de investigación.
Resumen:	La presente investigación muestra las principales conclusiones: i) el derecho a la propiedad a lo largo de los años ha ido mutando y ajustándose a distintos límites legales de la propiedad, sin embargo recientemente las normas restrictivas alusivas a la propiedad están influyendo en la idea legal de este Derecho (propiedad) y eliminando parte de sus adscripciones
Análisis:	A través de los resultados de campo se resolvió que las autorizaciones reglamentarias no llenan como una forma de salvar y custodiar el legado, a la luz del hecho de que en las propiedades - el tema de este trabajo - y sus elementos ambientales contaban con restos arqueológicas que necesitan ser salvaguardados, sino que están cerca de los edificios arqueológicos

Citas Relevantes	Páginas: 33-84
-------------------------	----------------

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 08	
Autor/es:	Barrio, R. 2015
Título:	“La regulación de la propiedad privada en la protección del patrimonio cultural”
Tipo de documento:	Artículo Científico
Fecha de publicación:	2015
Datos/Fuentes:	Repositorio CONCYTEC
Objetivo:	Recopilar información sobre temas relacionados a las variables de investigación.
Resumen:	La norma del Patrimonio Cultural de la Nación se opone a la Constitución Política del Perú y a las disposiciones del Código Civil, ya que mientras nuestra Carta Fundamental protege la propiedad como un Derecho caracterizándola como un Derecho Fundamental de toda Persona, desde un punto de vista, y luego el Código Civil peruano le otorga reparos condicionando a este Derecho; la Ley de Patrimonio Cultural de la Nación contraviene este derecho constitucional poniéndole límites no reconocidos ni con arreglo a Ley. ii) Se viola el derecho de propiedad, en razón de que sin una ley previa – Ley para el caso particular- se declara como patrimonio cultural un determinado predio o inmueble, de igual manera el propietario se ve afectado al no recibir una indemnización acorde al precio de mercado por el daño causado conforme ocurre en la expropiación.
Análisis:	Se pone en peligro la vida de los propietarios y de sus bienes, ya que, al forzar un impedimento a la propiedad como Derecho, sin una política permanente de vigilancia y mantenimiento de estas propiedades reclamadas como legado cultural de la nación, en las que no se considerado su viabilidad del patrimonio ni su relevancia arquitectónica, existiendo a la fecha innumerables propiedades consideradas como Patrimonio de la Nación.
Citas Relevantes	Páginas: 18-46

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 09	
Autor/es:	Reátegui, A. 2015
Título:	Determinantes de la satisfacción familiar con la vivienda en segmentos de bajos ingresos: rol del subsidio del estado
Tipo de documento:	Tesis Doctoral
Fecha de publicación:	2015
Datos/Fuentes:	Repositorio CONCYTEC
Objetivo:	Recopilar información sobre temas relacionados a las variables de investigación.
Resumen:	En cuanto a la situación de la calidad de vivienda, refleja la necesidad de cubrir las necesidades propias de una familia, aunque se compone de requisitos esenciales, como la seguridad contra los riesgos externos, y además se compone de los requisitos que surgen a medida que las familias progresan. De este modo, intenta ser un modelo que recoja el avance en la vida de los individuos. ii) En consecuencia, los titulares de la propiedad pueden realizar con seguridad pequeñas empresas si su salario se lo permite.
Análisis:	Los titulares de la propiedad pueden realizar con seguridad pequeñas empresas si su salario se lo permite. iii) Los efectos de la investigación permiten deducir que, en el origen de los proyectos de Techo Propio, las reglas de la Política Pública se centraban en el alojamiento sin ayuda de nadie, es decir, como un componente insustituible para la seguridad real y para satisfacer en las familias sus necesidades inmediatas. No se pensó en los impactos de la vivienda en, por ejemplo, la instrucción o el bienestar.
Citas Relevantes	Páginas: 19-52

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 10	
Autor/es	Congreso Constituyente
Título	Constitución Política del Perú
Tipo de documento	Documento Oficial del Estado peruano
Fecha de Publicación	29 diciembre 1993
Datos/fuentes	Diario Oficial "El Peruano"
Objetivo	Verificar la omisión al Derecho a la Vivienda

Resumen	Tit. I De la Persona y de la Sociedad, Cap. I Derechos fundamentales de la persona, Art. 1 Dignidad.- la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado
----------------	---

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 11	
Autor/es	Congreso Constituyente
Título	Constitución Política del Perú
Tipo de documento	Documento Oficial del Estado peruano
Fecha de Publicación	29 diciembre 1993
Datos/fuentes	Diario Oficial "El Peruano"
Objetivo	Verificar la Protección del Patrimonio Arqueológico
Resumen	Tit. I De la Persona y de la Sociedad, Cap. II Derechos sociales y Económicos, Art. 21 Patrimonio Cultural de la Nación .- señala que los yacimientos y restos arqueológicos entre otros que tengan valor histórico que hayan sido expresamente declarados como bienes culturales incluso los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación así sean estos de propiedad privada o pública, se encuentran protegidas por el Estado.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 12	
Autor/es	UNESCO
Título	Constitución de la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Tipo de documento	Declaración de los Estados Partes de la UNESCO
Fecha de Publicación	16 noviembre 1945
Datos/fuentes	Recuperado de : http://portal.unesco.org/en/ev.php-URL_ID=15244%26URL_DO=DO_TOPIC%26URL_SECTION=201.html .
Objetivo	Verificar la protección del Patrimonio Cultural por organismos Internacionales.
Resumen	Ayudará a la conservación, al progreso y a la difusión del conocimiento: velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico y recomendando a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean

	necesarias para tal fin
--	-------------------------

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 13	
Autor/es	Alberto MARTORELL CARREÑO
Título	Turismo Cultural: Reflexiones para un encuentro sostenible entre turismo y cultura
Tipo de documento	Libro
Fecha de Publicación	Lima 2017
Datos/fuentes	Universidad San Martín de Porres
Objetivo	Verificar ópticas relacionadas al patrimonio Arqueológico
Resumen	Turismo cultural. Busca las confluencias entre ambas vertientes, entre las que propone construir un encuentro de valores. Analiza las incipientes políticas implementadas en los diversos gobiernos peruanos al respecto y culmina con una exhaustiva revisión de la normatividad nacional e internacional

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 14	
Autor/es	Congreso Constituyente
Título	Constitución Política del Perú
Tipo de documento	Documento Oficial del Estado Peruano
Fecha de Publicación	12 de Julio de 1979
Datos/fuentes	Diario Oficial "El Peruano"
Objetivo	Verificar el reconocimiento del Derecho a la Vivienda
Resumen	Tit. I Cap. III Artículo 18. El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación. La ley regula la utilización del suelo urbano, de acuerdo al bien caimán y con la participación de la comunidad local. El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda. El Estado apoya y estimula a las cooperativas, mutuales y en general a las instituciones de crédito hipotecario para vivienda y los programas de autoconstrucción y alquiler-venta. Concede aliente y exoneraciones tributarias a fin de abaratar la construcción. Crea las condiciones para el otorgamiento de créditos a largo plazo y bajo el interés. Artículo 18.El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación,

	vivienda y recreación. La ley regula la utilización del suelo urbano, de acuerdo al bien caimán y con la participación de la comunidad local. El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda. El Estado apoya y estimula a las cooperativas, mutuales y en general a las instituciones de crédito hipotecario para vivienda y los programas de autoconstrucción y alquiler venta. Concede aliciente y exoneraciones tributarias a fin de abaratar la construcción. Crea las condiciones para el otorgamiento de créditos a largo plazo y bajo el interés.
--	---

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 15	
Autor/es	Carlos SOTO
Título	Analysis of the home of the APV Kari Grande, San Sebastian Cusco, 2019
Tipo de documento	Artículo de revista
Fecha de Publicación	2019
Datos/fuentes	Universidad Privada de Tacna
Objetivo	Verificar la expansión urbana próximas a sitios arqueológicos
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 16	
Autor/es	Luis Felipe VILLARAN
Título	Constitución Peruana comentada
Tipo de documento	Libro
Fecha de Publicación	Junio 2016
Datos/fuentes	Centro de estudios constitucionales
Objetivo	Verificar el Derecho a la propiedad
Resumen	Reconocida la literaria por la Constitución en la misma forma que aquella; declaradas ambas inviolables, y sujetas a la misma y única limitación de la expropiación por causa de utilidad pública, es indudable que según el sentido literal de la Carta, a la propiedad literaria corresponde el atributo de la perpetuidad

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 17	
Autor/es	Soleil CASTRO PARAN
Título	La regulación de bienes culturales inmuebles

Tipo de documento	Artículo de revista
Fecha de Publicación	2016
Datos/fuentes	Revista Advocatus
Objetivo	Verificar acceso a la Vivienda Boom inmobiliario
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 18	
Autor/es	Robinson BARRIOS
Título	La regulación de la propiedad privada en la protección del patrimonio cultural
Tipo de documento	Artículo científico
Fecha de Publicación	2015
Datos/fuentes	Revista Jurídica Científica
Objetivo	Verificar la colisión entre el Derecho a la Vivienda y la protección del patrimonio arqueológico
Resumen	La norma del Patrimonio Cultural de la Nación se opone a la Constitución Política del Perú y a las disposiciones del Código Civil, ya que mientras nuestra Carta Constitucional asegura el derecho de propiedad y lo caracteriza como un Derecho Fundamental de la Persona Humana, desde un punto de vista, y luego nuestro Código Civil otorga reparos al Derecho de Propiedad; la Ley de Patrimonio Cultural de la Nación contraviene este derecho constitucional, poniéndole límites no reconocidos con arreglo a Ley.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 19	
Autor/es	Javier BARCELONA LLOP
Título	El patrimonio cultural y la expropiación forzosa: las causas de expropiar
Tipo de documento	Artículo de revista
Fecha de Publicación	2019
Datos/fuentes	Revista de Administración pública Universidad de Cantabria
Objetivo	Protección del Patrimonio cultural
Resumen	El texto vigente de la Ley de Expropiación Forzosa regula el

	procedimiento especial para la expropiación de bienes de valor artístico e histórico, pero la determinación de las causas que justifican el ejercicio de la potestad figura en la legislación de patrimonio cultural, que atribuye a la Administración competente la función de concretarlas en cada caso. El presente estudio analiza cuáles son en la actualidad, tanto en la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985 como en las leyes autonómicas
--	--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 20	
Autor/es	Arminda GIBAJA OVIEDO
Título	La intangibilidad arqueológica virreinal y republicana del Cusco
Tipo de documento	Revista científica
Fecha de Publicación	1990
Datos/fuentes	Revista Municipal del Cusco
Objetivo	Verificar protección del patrimonio arqueológico
Resumen	Al señalar: “las escalas de intangibilidad I, II y III, el primero declarado por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, el grado II definido en el plan director y el grado III que incluye asentamientos prehispánicos en las zonas periféricas de la ciudad deben ser redefinidas en base a tres criterios fundamentales cronológico, Corológico y funcional, considerando su relación cultural integral de tal modo que no se puede separar zonas arqueológicas o zonas históricas”

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 21	
Autor/es	Cooperación española
Título	Provisión de bienes públicos globales
Tipo de documento	Sitio web
Fecha de Publicación	2018
Datos/fuentes	https://www.cooperacionespanola.es/es/provision-de-bienes-publicos-globales
Objetivo	Verificar la protección internacional de los bienes culturales
Resumen	Son oportunidades y objetivos de los que se beneficia toda la comunidad internacional y cuya gestión supera el ámbito nacional, debiéndose trabajar para alcanzarlos de manera

	<p>coordinada a nivel global o regional. Son claros ejemplos de BPG los bienes y servicios ambientales proporcionados por la naturaleza, la paz y la seguridad, la estabilidad económica y financiera, la salud global o el conocimiento y la cultura. Todos ellos suponen oportunidades estratégicas que requieren ser abordados mediante un trabajo coordinado más allá de las fronteras de los países</p>
--	--

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 22	
Autor/es	Jefatura de catastro arqueológico Instituto Nacional del Cultura-Cusco
Título	Memoria descriptiva de los límites de la zona arqueológica de Surihuaylla
Tipo de documento	Informe
Fecha de Publicación	1993
Datos/fuentes	Instituto Nacional de Cultura Cusco
Objetivo	Verificar la existencia del sitio arqueológico de Surihuaylla
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 23	
Autor/es	Enciclopedia jurídica
Título	Diccionario jurídico
Tipo de documento	Página web
Fecha de Publicación	2020
Datos/fuentes	http://www.encyclopedia-juridica.com/encyclopedia-diccionario-juridico-html
Objetivo	Verificar definición de patrimonio arqueológico
Resumen	El patrimonio arqueológico es parte del patrimonio histórico conformado por bienes muebles e inmuebles de relevancia histórica susceptibles de ser estudiados con métodos arqueológicos.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 24	
Autor/es	Congreso de la republica
Título	Proyecto de ley N° 3609/2018-CR
Tipo de documento	

Fecha de Publicación	2018
Datos/fuentes	Congreso de la republica
Objetivo	Verificar necesidad de incorporar en la constitución el derecho a la vivienda
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 25	
Autor/es	Silvia RIOS
Título	El derecho a la vivienda y las declaraciones constitucionales
Tipo de documento	Revista
Fecha de Publicación	2008
Datos/fuentes	Revista INVI
Objetivo	Verificar el derecho a la vivienda en Latinoamérica
Resumen	La vivienda es una necesidad humana fundamental: la vivienda es básicamente una necesidad humana social y esencial, es un derecho fundamental. Es y debe ser considerada como un componente de los acuerdos públicos y de los proyectos de giro social

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 26	
Autor/es	Diario La Republica
Título	Programas de vivienda avanzan en Cusco
Tipo de documento	Artículo periodístico
Fecha de Publicación	14 marzo 2014
Datos/fuentes	Diario la Republica
Objetivo	Verificar programas de vivienda en Cusco
Resumen	Empresa estatal que pertenece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizó por segunda vez en Cusco la edición 71 de la "Feria de Vivienda Popular" esta vez en el distrito de San Jerónimo

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 27	
Autor/es	Relat Muntané
Título	Introducción a la investigación básica
Tipo de documento	Artículo de revista

Fecha de Publicación	2010
Datos/fuentes	RAPD ONLINE
Objetivo	Guía para elaboración de informe
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 28	
Autor/es	Fabián RAMIREZ & Anne Zwerg
Título	Metodología de la investigación: más que una receta
Tipo de documento	Artículo de revista
Fecha de Publicación	2012
Datos/fuentes	Universidad EAFIT
Objetivo	Guía para elaboración de informe
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 29	
Autor/es	Manuel RODRIGUEZ
Título	La preservación y protección del patrimonio cultural de Peru en el marco de la convención del patrimonio mundial
Tipo de documento	Artículo de revista
Fecha de Publicación	2018
Datos/fuentes	Revista Turismo y patrimonio
Objetivo	Verificar la protección del patrimonio cultural
Resumen	La protección, gestión y puesta en valor del patrimonio cultural del Perú tiene dos componentes: el nacional y el internacional. Se trata de dos dimensiones normativas y funcionales que forman una estructura integrada de protección. El nacional conformado por las normas legales y las instituciones que regulan las relaciones entre el Estado, los individuos y la sociedad en torno al patrimonio natural y cultural, incluido el inmaterial, y el turismo. Y el internacional integrado por las convenciones culturales de la UNESCO y el derecho internacional consuetudinario de la protección del patrimonio cultural

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 30	
Autor/es	Organización de las Naciones Unidas

Título	Declaración Universal de los Derechos Humanos
Tipo de documento	
Fecha de Publicación	2015
Datos/fuentes	Sitio web
Objetivo	Verificar la defensa del Derecho a la vivienda como derecho fundamental
Resumen	Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 31

Autor/es	Hugo ROMERO, Jesús PALACIOS, Humberto ÑAUPAS
Título	Metodología de la investigación jurídica
Tipo de documento	Libro
Fecha de Publicación	2018
Datos/fuentes	Editorial Grijley
Objetivo	Guía de investigación
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 32

Autor/es	José CARRILLO
Título	Metodología de la investigación jurídica
Tipo de documento	Libro
Fecha de Publicación	2016
Datos/fuentes	Flores editor-distribuidor
Objetivo	Guía de investigación
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 33

Autor/es	Alejandro VERGARA
Título	Metodología de la investigación jurídica, propuestas contemporáneas
Tipo de	Libro

documento	
Fecha de Publicación	2016
Datos/fuentes	Editorial Brujas
Objetivo	Guía de investigación
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 34	
Autor/es	Andina noticias.
Título	Denuncian penalmente a dos ciudadanos por destruir muro inca en Ollantaytambo.
Tipo de documento	Noticias periodística.
Fecha de Publicación	02 Marzo 2012.
Datos/fuentes	Documento sitio web.
Objetivo	Verificar atentados contra el patrimonio cultural arqueológico.
Resumen	Dirección Regional de Cultura de Cusco reveló que dos pobladores que destruyeron un muro inca en la zona de Ollantaytambo, quienes podrían ser sancionados hasta con seis años de cárcel, fueron injuriados penalmente y solicitaron la sustitución temporal del diseño lítico.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 35	
Autor/es	RPP Noticias.
Título	Cusco: destruyen muros incas en Ollantaytambo.
Tipo de documento	Noticia periodística.
Fecha de Publicación	09setiembre 2014.
Datos/fuentes	https://rpp.pe/peru/actualidad/cusco-destruyen-muros-incas-en-ollantaytambo-por-construir-via-noticia-723991
Objetivo	Verificar atentados contra el patrimonio arqueológico
Resumen	Destruyen muros incas en Ollantaytambo por construir vía, la Municipalidad distrital a pesar de haber sido denunciada ante la Fiscalía de Urubamba no hace caso y sigue desarrollando trabajos destruyendo bienes culturales, dos andenes incaicos fueron derribados en la zona de Maskabamba, durante los trabajos de la vía de Evitamiento promovido por la municipalidad distrital de Ollantaytambo

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 36	
Autor/es	Diario El Comercio
Título	Cusco: denuncian destrucción de muro inca en Saqsayhuaman
Tipo de documento	Noticia periodística
Fecha de Publicación	20 abril 2016
Datos/fuentes	https://elcomercio.pe/peru/cusco/cusco-denuncian-destruccion-muro-inca-sacsayhuaman-191101-noticia/
Objetivo	Verificar atentados contra bienes arqueológicos
Resumen	El coordinador del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman denunció ante la Policía Nacional y el Ministerio Público de Cusco la destrucción de un muro incaico en la comunidad campesina de Sencca-Quespehuara, localizada en la misma jurisdicción

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 37	
Autor/es	Andina noticias
Título	Desalojan a invasores de zona arqueológica de Wimpillay en Cusco
Tipo de documento	Noticia periodística
Fecha de Publicación	28 setiembre 2012
Datos/fuentes	https://andina.pe/agencia/noticia-desalojan-a-invasores-zona-arqueologica-wimpillay-cusco-429999.aspx
Objetivo	Verificar colisión entre derecho a la vivienda y protección al patrimonio arqueológico
Resumen	Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional realizaron el desalojo a los invasores que ocupaban aproximadamente 4.5 hectáreas de la zona arqueológica de Wimpillay, los invasores que habían construido sus viviendas de material noble y adobe, respondieron contra los efectivos policiales con disparos de bala, bombas molotov y se escudaron con balones de gas amenazando con detonarlos, el desalojo tuvo un saldo de 30 personas detenidas entre varones y mujeres, del mismo modo se estimó que en esa parte de Wimpillay se habían construido unas 90 viviendas, en las cuales habitaban un promedio de 300 personas

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 38

Autor/es	Arqueología del Perú
Título	Desalojan la Zona arqueológica La calera 2, ubicada en las pampas de Nazca.
Tipo de documento	Sitio web
Fecha de Publicación	2014
Datos/fuentes	https://arqueologiadelperu.com/desalojan-la-zona-arqueologica-huaca-la-calera-2-ubicada-en-area-intangible-de-las-pampas-de-nasca/
Objetivo	Verificar la protección del patrimonio arqueológico
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 39

Autor/es	Azevedo
Título	Ciudad histórica-modernidad y cambio
Tipo de documento	Artículo de revista
Fecha de Publicación	1982
Datos/fuentes	
Objetivo	Verificar derecho a la vivienda
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 40

Autor/es	Municipalidad del Cusco
Título	Plan de desarrollo urbano Cusco al 2023
Tipo de documento	Plan rector de la municipalidad del Cusco
Fecha de Publicación	23 octubre 2013
Datos/fuentes	https://www.cusco.gob.pe/wp-content/uploads/2015/05/reglamento-del-plan-de-desarrollo-urbano-del-cusco.pdf
Objetivo	Verificar estado del sitio arqueológico Surihuaylla
Resumen	Sitio arqueológico en estado de abandono, falta señalización.

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 41

Autor/es	Luis Barreda Murillo
Título	Evolución social de la cultura andina-Cusco

Tipo de documento	Revista científica
Fecha de Publicación	1984
Datos/fuentes	Universidad San Antonio Abad del Cusco
Objetivo	Verificar la ocupación humana del valle del Cusco
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 42

Autor/es	PROLIBROS
Título	Diccionario enciclopédico Universal
Tipo de documento	Libro diccionario
Fecha de Publicación	1993
Datos/fuentes	Editorial Prolibros-Bogotá
Objetivo	Verificar significado de vivienda
Resumen	

FICHA DE REGISTRO DE DATOS N° 43

Autor/es	Diario la Republica
Título	Programas de vivienda avanzan en Cusco
Tipo de documento	Noticia periodística
Fecha de Publicación	14 marzo 2014
Datos/fuentes	Diario La Republica
Objetivo	Verificar la necesidad de vivienda en Cusco
Resumen	Del 14 al 16 de marzo, el Fondo Mi Vivienda S.A. (FMV S.A.), empresa estatal adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizó por segunda vez en Cusco la edición 71 de la "Feria de Vivienda Popular" esta vez en el distrito de San Jerónimo

Anexo 10: Validez por Criterio de Expertos

TÍTULO DE LA TESIS: Protección del Patrimonio Arqueológico y Derecho a la Vivienda digna en el sector de Surihuaylla -San Sebastián - Cusco.

VA RI AB LE	DI ME NSI ÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSE RVAC IONE S Y/O RECO MEN DACIONES			
						RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEMS		RELACIÓN ENTRE EL ITEMS Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA					
						I	O	I	O	I	O	I	O				
Protección del Patrimonio Arqueológico	Protección nacional	<ul style="list-style-type: none"> - La constitución política del Perú. - Artículo 21°, - Artículo 195°. - El decreto supremo No. 16-85-ED. - La ley N° 28296. - La ley N° 2772. - El decreto Supremo N° 011-2006-ED. - La ley N° 27867, Artículo 47. - La ley N° 27972, Artículo 82. - La ordenanza municipal N°02-A/MQ-SG-92. 	¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?														
			¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?														
			¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?														
	Protección	<ul style="list-style-type: none"> - La Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (2005). - La Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003). - La Convención sobre la protección del 	¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?														


		<p>patrimonio mundial cultural y natural (1972).</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales (1970). - La Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y reglamento para la aplicación de la Convención (1954). 																
			<p>¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previa las labores de mantenimiento?</p>															
Derecho a la Vivienda digna	Normatividad que protege	<ul style="list-style-type: none"> • La declaración universal de derechos humanos 	<p>¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?</p>															
		<ul style="list-style-type: none"> • La constitución política del Perú 	<p>¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?</p>															
	Características de	<ul style="list-style-type: none"> • La Ley N° 29090, ley de regulación de habilitaciones urbanas 	<p>¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?</p>															
		<ul style="list-style-type: none"> • Seguridad jurídica de la tenencia. • Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura. • Asequibilidad de la vivienda. 	<p>¿Está de acuerdo que su vivienda poseen agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera</p>															


			adecuada?															
		• Habitabilidad.																
		• Accesibilidad.	¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?															
		• Ubicación.																
		• Adecuación cultural.	¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?															
			¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?															




Jhuly Mori León

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla -San Sebastián - Cusco.		
Objetivo del Instrumento	Medir si existen de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián- Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Representantes de las familias que viven en las inmediaciones del sector de Surihuaylla, Distrito de San Sebastián - Cusco		
Nombre y Apellido del Experto	Jhuly Mori León	DNI N°	41008352
Título Profesional	Abogada	Celular	942744405
Dirección Domiciliaria			
Grado Académico	Doctora en Derecho		
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 07 de agosto de 2021

Nombre del Instrumento	Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla -San Sebastián - Cusco.		
Objetivo del Instrumento	Medir si existen de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián- Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Representantes de las familias que viven en las inmediaciones del sector de Surihuaylla, Distrito de San Sebastián - Cusco		
Nombre y Apellido del Experto	Nigers Bebel Poblete Farfán	DNI N°	45646718
Título Profesional	Licenciado en Turismo	Celular	986857563
Dirección Domiciliaria	Jirón Calca H-1, Wanchaq-Cusco		
Grado Académico	Dr. en Administración		
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 05 de agosto de 2021

Nombre del Instrumento	Protección del patrimonio arqueológico y derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla -San Sebastián - Cusco.		
Objetivo del Instrumento	Medir si existen de conflictos entre la protección del patrimonio arqueológico y el derecho a la vivienda digna en el sector de Surihuaylla del distrito de San Sebastián- Cusco.		
Aplicada a la muestra participante	Representantes de las familias que viven en las inmediaciones del sector de Surihuaylla, Distrito de San Sebastián - Cusco		
Nombre y Apellido del Experto	Diana Erlinda Villena Terrones	DNI N°	72716602
Título Profesional	Abogada	Celular	986832069
Dirección Domiciliaria	Urbanización Ttio T1-16, Wanchaq-Cusco		
Grado Académico	Bachiller en Derecho		
Firma		Lugar y Fecha	Cusco, 07 de agosto de 2021

Anexo 11: Evidencias fotográficas



Fotografía del hito y pasaje peatonal lado este del sector de la zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



Fotografía de la zona norte de la zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



Fotografía de la parte posterior de la zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



Fotografía del lado noreste zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



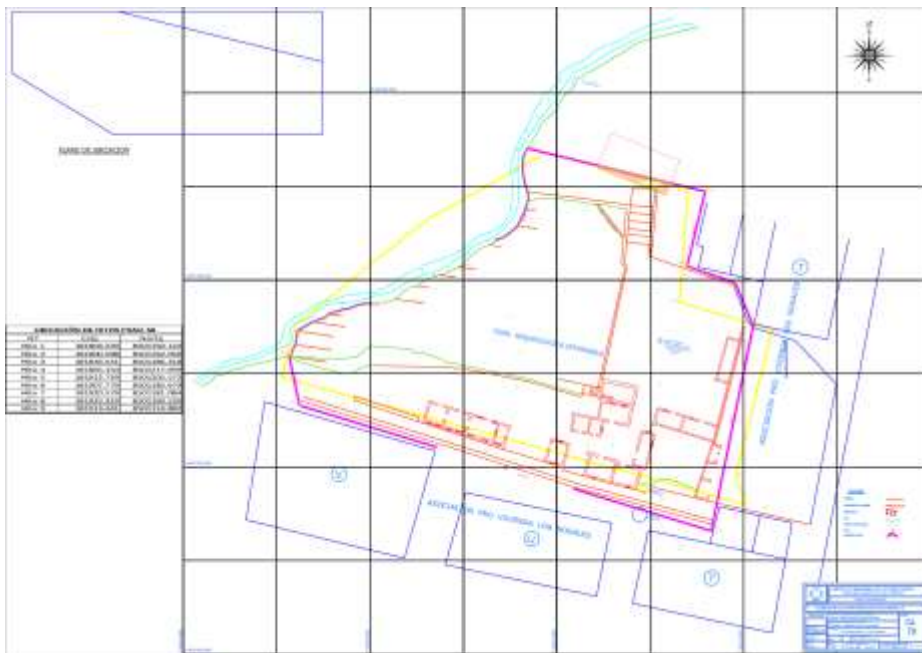
Fotografía del lado sureste de la zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



Fotografía del lado este de la zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



Fotografía de la parte posterior zona de reserva arqueológica de Surihuaylla.



Plano de ubicación del sitio arqueológico de Surihuaylla (fuente M Cultura)



Vista aérea del sitio arqueológico Surihuaylla (fuente Google Maps)

Anexo 12: Validez del instrumento mediante Alfa de Cronbach

N° DE INSTRUMENTOS APLICADOS	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL SECTOR DE SURIHUAYLLA-SANSEBASTIAN-CUSCO											
	FAMILIAS DE LAS INMEDIACIONES DEL SECTOR DE SURIHUAYLLA											
	CATEGORIA 1					CATEGORIA 2						
	A=P_1	B=P_2	C=P_3	D=P-4	P_5	P_6	P_7	P_8	P_9	P_10	P_11	P_12
1	ED	TED	ED	TED	TED	ED	D	ED	ED	D	I	TED
2	ED	ED	TED	ED	I	TED	TED	ED	I	I	ED	I
3	I	ED	TED	D	TD	TED	D	D	D	I	ED	I
4	D	I	TED	D	I	ED	D	TED	I	TED	D	TED
5	D	I	ED	D	TD	I	D	D	D	D	I	D
6	TD	TD	ED	TD	TD	ED	TD	ED	D	D	TD	D
7	D	TD	ED	TD	TD	ED	TD	ED	I	D	D	I
8	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED
9	D	TED	TED	D	TD	ED	ED	TD	TD	TD	ED	D
10	ED	ED	TED	TD	TD	TED	D	ED	D	D	TD	D
11	D	D	D	D	D	TD	D	TD	I	D	TD	I
12	TD	D	D	D	TD	D	D	TD	TD	TD	TED	TD
13	D	ED	ED	D	TD	ED	I	D	D	D	I	D
14	D	TD	ED	TD	TD	ED	TD	I	D	D	TD	D
15	TED	I	I	TED	TED	TD	TED	TD	ED	ED	TED	I
16	D	ED	ED	D	I	I	D	D	D	D	I	D
17	D	TD	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED	TED
18	TD	ED	I	I	D	I	D	TD	TD	TD	I	D
19	I	D	ED	D	TD	ED	D	D	I	I	TD	D
20	ED	TD	ED	D	TD	ED	TD	ED	D	D	TD	ED
21	TD	D	TED	D	D	TED	D	D	D	TD	D	D
22	TED	TD	ED	TD	TD	ED	D	D	TD	TD	TD	D
23	D	D	TD	TD	TD	TD	D	D	D	D	D	TD
24	D	TD	ED	TD	TD	ED	D	ED	D	D	TD	D
25	D	D	I	D	D	ED	D	D	D	D	ED	D
26	TD	TD	I	TD	TD	ED	D	D	TD	TD	TD	D
27	TD	TD	TED	TD	TD	TED	TD	TED	ED	ED	TD	D
28	ED	D	ED	D	D	TED	I	D	D	D	D	D
29	I	D	TED	TD	TD	ED	I	D	TD	TD	D	D
30	TD	D	I	TD	TD	ED	TD	D	D	D	TD	I
31	D	D	D	D	D	TED	D	TED	D	ED	D	TED
32	I	I	ED	ED	ED	ED	I	D	D	D	I	I
33	TD	D	ED	D	D	I	I	D	D	D	D	D
34	TD	D	ED	D	TD	ED	ED	D	TD	D	I	D
35	TD	I	TED	D	D	ED	D	D	D	TD	D	I
36	D	ED	ED	I	D	I	I	TD	TD	TD	I	D
37	D	D	ED	TD	TD	TED	TD	D	D	D	D	D
38	D	TED	TED	ED	D	TED	D	D	D	D	ED	D
39	TD	D	TD	D	TD	D	TD	D	D	D	TED	TD
40	D	ED	I	I	D	ED	I	D	D	D	I	D
41	D	D	TED	TD	TD	ED	D	ED	I	D	D	ED

42	TD	TD	TED	TD	TD	TED	TED	ED	D	D	TD	TED
43	D	D	ED	D	D	ED	I	D	D	D	D	D
44	TD	TED	TED	D	TD	ED	I	D	TD	TD	D	D
45	TD	I	I	D	D	ED	I	D	TD	TD	I	D
46	TD	D	TED	TD	TD	ED	TD	D	ED	D	TD	I
47	D	D	TED	D	D	I	D	TD	TD	TD	ED	D
48	D	D	ED	D	TD	I	D	D	TD	TD	D	D
49	D	ED	ED	D	D	I	D	D	D	TD	ED	D
50	I	I	ED	I	D	I	D	I	TD	TD	I	D
51	TD	ED	I	I	TED	TED	TED	TED	TED	D	D	ED
52	ED	D	TED	TD	TD	ED	D	TD	TD	TD	D	TD
53	D	D	D	TED	D	D	D	TD	TD	TD	TED	D
54	TD	I	ED	ED	D	ED	I	D	TD	TD	I	D
55	ED	TD	TED	ED	D	D	ED	D	D	D	I	I
56	D	I	ED	D	TD	ED	D	D	D	D	I	D
57	ED	D	ED	TD	TD	ED	D	D	D	D	TD	I
58	I	I	ED	I	D	I	I	D	D	D	I	D
59	D	D	D	D	TD	D	TED	TD	TD	TD	D	TD
60	TD	ED	I	D	TD	ED	TD	D	D	D	I	D
61	D	D	TED	D	TD	I	I	TD	TD	TD	I	D
62	ED	TD	TD	ED	TD	D	D	TD	TD	TD	TED	D
63	TD	ED	ED	D	TD	I	D	TD	TD	D	I	D

TIPO DE PREGUNTA	TOTALMENTE EN DESACUERDO	TOTALMENTE DE ACUERDO	DE ACUERDO	EN DESACUERDO	INDIFERENTE	TOTAL DE PERSONAS ENTREVISTADAS
¿Usted está de acuerdo, con las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?	3	19	26	9	6	63
¿Usted está de acuerdo con que se deben modificar las normas locales, nacionales e internacionales que protegen el patrimonio arqueológico?	5	12	24	12	10	63
¿Usted está de acuerdo que, los gobiernos locales, regionales y nacional, realizan acciones de conservación, preservación y puesta en valor, en el sitio arqueológico de Surihuaylla?	20	3	5	26	9	63
¿Está de acuerdo que el gobierno, con el afán de proteger el patrimonio arqueológico de Surihuaylla, está vulnerando el derecho a la vivienda digna de los pobladores que viven en las inmediaciones?	5	17	29	6	6	63
¿Usted está de acuerdo que el sitio arqueológico de Surihuaylla se ponga a disposición de la ciudadanía previa las labores de mantenimiento?	5	34	20	1	3	63

¿Está de acuerdo que el estado a través de las normas y leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, promueve su estricto cumplimiento en el sector de Surihuaylla?	13	3	6	29	12	63
¿Está de acuerdo que las leyes que establecen el derecho a la vivienda digna, deberían modificarse para prevalecer sobre la protección del patrimonio arqueológico?	7	10	30	3	13	63
¿Está de acuerdo que su vivienda, está protegida jurídicamente contra el desalojo forzoso, hostigamiento y otras amenazas?	6	13	33	9	2	63
¿Está de acuerdo que su vivienda poseen agua potable, instalaciones sanitarias, energía eléctrica, alumbrado público y servicio de limpieza pública, todos de manera adecuada?	3	20	30	4	6	63
¿Está de acuerdo que su vivienda garantiza su seguridad física, riesgos para salud y peligros estructurales?	3	21	33	3	3	63
¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra desfavorecida y marginada?	7	14	17	7	18	63
¿Está de acuerdo que su vivienda se encuentra cercana a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas e instalaciones sociales?	6	5	38	3	11	63

N° DE INSTRUMENTOS APLICADOS	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL SECTOR DE SURIHUAYLLA-SANSEBASTIAN-CUSCO												TOTAL
	FAMILIAS DE LAS INMEDIACIONES DEL SECTOR DE SURIHUAYLLA												
	CATEGORIA 1					CATEGORIA 2							
	A=P_1	B=P_2	C=P_3	D=P_4	P_5	P_6	P_7	P_8	P_9	P_10	P_11	P_12	
1	2	1	2	1	1	2	4	2	2	4	3	1	25
2	2	2	1	2	3	1	1	2	3	3	2	3	25
3	3	2	1	4	5	1	4	4	4	3	2	3	36
4	4	3	1	4	3	2	4	1	3	1	4	1	31
5	4	3	2	4	5	3	4	4	4	4	3	4	44
6	5	5	2	5	5	2	5	2	4	4	5	4	48
7	4	5	2	5	5	2	5	2	3	4	4	3	44
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
9	4	1	1	4	5	2	2	5	5	5	2	4	40
10	2	2	1	5	5	1	4	2	4	4	5	4	39
11	4	4	4	4	4	5	4	5	3	4	5	3	49
12	5	4	4	4	5	4	4	5	5	5	1	5	51
13	4	2	2	4	5	2	3	4	4	4	3	4	41
14	4	5	2	5	5	2	5	3	4	4	5	4	48
15	1	3	3	1	1	5	1	5	2	2	1	3	28
16	4	2	2	4	3	3	4	4	4	4	3	4	41
17	4	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	19
18	5	2	3	3	4	3	4	5	5	5	3	4	46
19	3	4	2	4	5	2	4	4	3	3	5	4	43

20	2	5	2	4	5	2	5	2	4	4	5	2	42
21	5	4	1	4	4	1	4	4	4	5	4	4	44
22	1	5	2	5	5	2	4	4	5	5	5	4	47
23	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	53
24	4	5	2	5	5	2	4	2	4	4	5	4	46
25	4	4	3	4	4	2	4	4	4	4	2	4	43
26	5	5	3	5	5	2	4	4	5	5	5	4	52
27	5	5	1	5	5	1	5	1	2	2	5	4	41
28	2	4	2	4	4	1	3	4	4	4	4	4	40
29	3	4	1	5	5	2	3	4	5	5	4	4	45
30	5	4	3	5	5	2	5	4	4	4	5	3	49
31	4	4	4	4	4	1	4	1	4	2	4	1	37
32	3	3	2	2	2	2	3	4	4	4	3	3	35
33	5	4	2	4	4	3	3	4	4	4	4	4	45
34	5	4	2	4	5	2	2	4	5	4	3	4	44
35	5	3	1	4	4	2	4	4	4	5	4	3	43
36	4	2	2	3	4	3	3	5	5	5	3	4	43
37	4	4	2	5	5	1	5	4	4	4	4	4	46
38	4	1	1	2	4	1	4	4	4	4	2	4	35
39	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4	1	5	50
40	4	2	3	3	4	2	3	4	4	4	3	4	40
41	4	4	1	5	5	2	4	2	3	4	4	2	40
42	5	2	3	3	1	1	1	1	1	4	4	2	28
43	4	4	2	4	4	2	3	4	4	4	4	4	43
44	5	1	1	4	5	2	3	4	5	5	4	4	43
45	5	3	3	4	4	2	3	4	5	5	3	4	45
46	5	4	1	5	5	2	5	4	2	4	5	3	45
47	4	4	1	4	4	3	4	5	5	5	2	4	45
48	4	4	2	4	5	3	4	4	5	5	4	4	48
49	4	2	2	4	4	3	4	4	4	5	2	4	42
50	3	3	2	3	4	3	4	3	5	5	3	4	42
51	5	5	1	5	5	1	1	2	4	4	5	1	39
52	2	4	1	5	5	2	4	5	5	5	4	5	47
53	4	4	4	1	4	4	4	5	5	5	1	4	45
54	5	3	2	2	4	2	3	4	5	5	3	4	42
55	2	5	1	2	4	4	2	4	4	4	3	3	38
56	4	3	2	4	5	2	4	4	4	4	3	4	43
57	2	4	2	5	5	2	4	4	4	4	5	3	44
58	3	3	2	3	4	3	3	4	4	4	3	4	40
59	4	4	4	4	5	4	1	5	5	5	4	5	50
60	5	2	3	4	5	2	5	4	4	4	3	4	45
61	4	4	1	4	5	3	3	5	5	5	3	4	46
62	2	5	5	2	5	4	4	5	5	5	1	4	47
63	5	2	2	4	5	3	4	5	5	4	3	4	46

varianza 1.35 1.48 1.19 1.40 1.32 1.11 1.33 1.51 1.09 1.00 1.57 1.07

Columna1	Columna2
TED	1
ED	2
I	3
D	4
TD	5

Columna1	Columna2
$\alpha=$	0.80
$V_i=$	15.41
$V_t=$	57.28
$k=$	12

Tabla de frecuencia de Cronbach (Categoría 1)

	P1			P2			P3			P4			P5		
	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%
TED	3	0.048	4.8%	5	0.08	8%	20	0.32	32%	5	0.08	8%	5	0.08	8%
ED	9	0.143	14.3%	12	0.19	19%	26	0.41	41%	6	0.10	10%	1	0.02	2%
I	6	0.095	9.5%	10	0.16	16%	9	0.14	14%	6	0.10	10%	3	0.05	5%
D	26	0.413	41.3%	24	0.38	38%	5	0.08	8%	29	0.46	46%	20	0.32	32%
TD	19	0.302	30.2%	12	0.19	19%	3	0.05	5%	17	0.27	27%	34	0.54	54%
Total	63	1	100.0%	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%

Tabla de frecuencia de Cronbach (Categoría 2)

	P6			P7			P8			P9			P10			P11			P12		
	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%	f	fr	fr%
TED	13	0.21	21%	7	0.11	11%	6	0.10	10%	3	0.05	5%	3	0.05	5%	7	0.11	11%	6	0.10	10%
ED	29	0.46	46%	3	0.05	5%	9	0.14	14%	4	0.06	6%	3	0.05	5%	7	0.11	11%	3	0.05	5%
I	12	0.19	19%	13	0.21	21%	2	0.03	3%	6	0.10	10%	3	0.05	5%	18	0.29	29%	11	0.17	17%
D	6	0.10	10%	30	0.48	48%	33	0.52	52%	30	0.48	48%	33	0.52	52%	17	0.27	27%	38	0.60	60%
TD	3	0.05	5%	10	0.16	16%	13	0.21	21%	20	0.32	32%	21	0.33	33%	14	0.22	22%	5	0.08	8%
Total	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%	63	1	100%

Anexo 13: Cuadro de análisis de expedientes

EXPEDIENTE	HECHOS	DELITO	VALORACIÓN DEL HECHO	ANÁLISIS
Expediente Nro. 1366-2017-0-1001-JR-PE-07	<p>El 03AGO2016, representantes del PAS interpusieron denuncia ante la PNP-Tawantinsuyo, al constituirse la policía al predio de la imputada constató un terreno de 800 M2 aprox. Cercado en todo su perímetro con palos de eucalipto con techo de calaminas y alambre de púas, se observó también la excavación física de unos 80 m3 aprox. Y la nivelación del terreno en un área de 250 m2, trabajos de remoción de tierra y piedras, las que estaban cubiertas con ramas, en la parte de acceso al predio un cerco de adobe, en la diligencia se halló a una persona realizando trabajos por lo que sugirieron a la propietaria que deje de realizar dichos trabajos por ser área protegida.</p> <p>Con fecha 03OCT2016, se ejecutó la Inspección Fiscal, junto a la imputada y el abogado defensor, donde verificaron la existencia de un cerco en la parte frontal del predio construido sobre un muro de factura inca, una construcción de drywall.</p>	Delito de Atentado contra monumentos arqueológicos, Art. 226 del CP en agravio del Estado.	Se ha determinado que el Parque Arqueológico de Sacsaywaman de acuerdo a sus cualidades de carácter histórico constituye un PAISAJE CULTURAL, declarado como patrimonio cultural de la nación con Ley N° 23765 del 22DIC1983, asimismo, Resolución Directoral Nro. 391/INC Art 4, que dispone que toda obra nueva debe contar con la aprobación del INC-Dirección Desconcentrada-Cusco, así como, Resolución Viceministerial Nro. 042-2012-VMPCIC_MC-que declara en emergencia al PAS que entre todas sus disposiciones está la de Defensa y Protección del PAS contra la continua ampliación de instalaciones y construcciones por parte de terceros. Que el predio de la imputada (Llmacancha) grupo campesino San Cristóbal de Pucro se encuentra dentro de las 2997.260 Hectáreas de jurisdicción del PAS.	<p>La imputada adquirió el bien con fines de vivienda y agrícola, el año 2000, el año 2009 logro inscribirlo en los Registros públicos, que la construcción prefabricada se realizó para cuidado del predio, que durante las labores de remoción de tierras no encontró vestigios incas. Sin embargo, esas labores contravienen las diferentes disposiciones de protección del patrimonio cultural y paisajístico.</p> <p>Por lo que la fiscalía solicito la pena de 3 años y 6 meses (tercio inferior) PPL suspendida y 160 días de multa que asciende a la suma 1,120 soles en razón de los ingresos económicos de la imputada por concluirse que el delito tiene grado de consumado</p>

EXPEDIENTE	HECHOS	DELITO	VALORACIÓN DEL HECHO	ANÁLISIS
Expediente judicial Nro. 1575-2016-20-1001-JR-PE-02	<p>El 18NOV2015, personal de la PNP constató el predio de la imputada ubicada en la comunidad campesina de Huayllarcocha-Llaillicasa, donde observaron una construcción nueva de adobe con 4 x 12 mt y techo de tejas, dicha comunidad de halla dentro de la jurisdicción del Parque Arqueológico de Sacsayhuaman, posteriormente, el 02DIC2015 se realizó la inspección fiscal en el lugar con participación del representante del MC, imputada con su abogado, en la vivienda se constató el piso de tierra, una tarima con colchón, un fogón, cuenta con servicio de agua y eléctrico, la construcción se encuentra encima del camino de Kapaqñan,</p>	<p>Delito contra el Patrimonio Cultural en su modalidad de delitos contra los bienes culturales, Art. 226 del CP en agravio del Estado</p>	<p>Se ha determinado que el Parque Arqueológico de Sacsaywaman de acuerdo a sus cualidades de carácter histórico constituye un PAISAJE CULTURAL, declarado como patrimonio cultural de la nación con Ley N° 23765 del 22DIC1983, asimismo, Resolución Directoral Nro. 391/INC Art 4, que dispone que toda obra nueva debe contar con la aprobación del INC-Dirección Desconcentrada-Cusco, así como, Resolución Viceministerial Nro. 042-2012-VMPCIC_MC-que declara en emergencia al PAS que entre todas sus disposiciones está la de Defensa y Protección del PAS contra la continua ampliación de instalaciones y construcciones por parte de terceros.</p> <p>Cabe mencionar que la comunidad campesina de Huayllarcocha se encuentra dentro de los límites del PAS sitio Lanlacuyoq.</p>	<p>La sentenciada con fecha 14ABR2015 había presentado una solicitud pidiendo autorización para la construcción de su vivienda al Ministerio de Cultura que jamás fue respondido como también pago la tasa para la inspección técnica, dicho predio fue adjudicado como herencia de su progenitor.</p> <p>A quien se le impuso la PPL de 3 años suspendida y 120 días de multa que asciende a la suma de 850 soles además de cumplir con reglas de conducta y el pago de reparación civil de 6,000 soles a favor del Ministerio de Cultura.</p>

EXPEDIENTE	HECHOS	DELITO	VALORACION DEL HECHO	ANALISIS
Expediente judicial Nro. 696-2007	<p>El 10 de enero del 2007 en la inspección fiscal y se constató los lugares aledaños al Museo de Sitio de la Reserva Arqueológica de Wimpillay y las áreas constatadas comprende la Reserva Arqueológica de Wimpillay de 13. 76 Hectáreas; se inspecciono dos sectores uno de ellos a unos 30 a 40 metros de la parte superior del Museo de Sitio en unos 500 metros de extensión donde había apertura de zanjas y el segundo sector es la parte inferior que colinda con el terreno del agraviado Ardiles Villafuerte se vio a unos 80 metros en la parte baja movimientos de tierras y ambos terrenos pertenecen a la zona arqueológica intangible de Wimpillay declarado por Resolución Jefatural N°185-1997. Actualmente la Magistrada ha restituido el área correcta, porque todos los medios de comunicación saben que se ha restituido el lugar de la Reserva Arqueológica de Wimpillay dentro de las 13.76 hectáreas. Explico los hechos en base al Plano del INC de Fs.598 y 1033. Participo en la diligencia fiscal de inspección ocular el 10 de enero del 2007 donde se hizo la constatación en el lugar del Museo de Sitio de Wimpillay; se visitó dos sectores, que comprende la</p>	<p>Comisión del delito contra el Patrimonio Cultural en su modalidad de delitos contra el patrimonio cultural e inducción a la comisión del delito Contra el Patrimonio, Art. 226 y 227 del CP en agravio del Estado.</p>	<p>En la Reserva Arqueológica de Wimpillay, lugar en el que al realizar las investigaciones por especialistas se concluyó que existen evidencias de construcciones, cerámica y se ha encontrado vestigios prehispánicos; el personal de la Oficina de Catastro del INC ha realizado la verificación especializada y se ha determinado el área arqueológica y por eso se ha declarado zona intangible.</p>	<p>La propiedad comunal, Wimpillay-Agua Santa, data desde 1959 debidamente registrada en los registros públicos, que la Resolución Jefatural del INC es de fecha 1993 y publicada en el diario oficial el peruano el año 2000, que declara a 13.76 hectáreas de Wimpillay como zona arqueológica, los propietarios tras conversaciones ceden al INC 300 m2 para la instalación de un museo de sitio por el respeto a los antepasados y el resto de sus terrenos seguían siendo de labores agrícolas, algunos propietarios vendieron sus terrenos y dieron lugar a la creación de asociaciones pro vivienda sin respetar la zona arqueológica cuyos procesos penales Nros. 0625-93 y 171-94 quedaron en archivamiento definitivo, la parte de Wimpillay Bajo no es zona arqueológica y compatible con la expansión urbana, en base a esos fallos judiciales Wimpillay bajo fue poblada con diferentes urbanizaciones y asociaciones de vivienda contando con todos los servicios básicos,</p>

	<p>Reserva Arqueológica de Wimpillay de 13. 76 hectáreas, en la inspección se constató la parte superior del Museo de Sitio a 500 metros de la parte de arriba y 80 a 120 metros de la parte baja; la inspección ocular que se realizó, está dentro de esos trece hectáreas.</p>			<p>agua, desagüe electricidad pistas y veredas, instituciones educativas, etc.</p>
--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Siendo las 17:00 horas del 12/11/2021, el jurado evaluador se reunió para presenciar el acto de Tesis titulada: "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL SECTOR DE SURIHUAYLLA - SAN SEBASTIÁN - CUSCO". Presentado por los autores DELGADO FIGUEROA JOSE LUIS, ELIAS CORREA ROCIO DEL PILAR estudiantes de la escuela profesional de DERECHO.

Concluido el acto de exposición y defensa de Tesis, el jurado luego de la deliberación sobre la sustentación, dictaminó:

Autores	Dictamen
ROCIO DEL PILAR ELIAS CORREA	Mayoría

DRA. JHULY MORI LEON
PRESIDENTE

MGTR. EDIXON MIGUEL ESTABN DIONICIO
SECRETARIO

MGTR. ARLAND ALEX SAENZ HUAMANCHUMO
VOCAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JHULY MORI LEON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA EN EL SECTOR DE SURIHUAYLLA - SAN SEBASTIÁN - CUSCO" cuyos autores son DELGADO FIGUEROA JOSE LUIS, ELIAS CORREA ROCIO DEL PILAR, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo .

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 04 de noviembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor	Firma
JHULY MORI LEON DNI: 41008352 ORCID: 0000-0002-1256-9275	